

RESOLUCIÓN N° 1098 DE 2023
Julio 28

Por la cual se ordena la apertura de la Convocatoria Pública n.º 010 de 2023, suministro de equipos y accesorios para los sistemas de aire acondicionado para los diferentes edificios de la Universidad Industrial de Santander

EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias que le confiere el Artículo 31 del Estatuto General de la Universidad Industrial de Santander y la Resolución n.º 002 de 2020, y

CONSIDERANDO:

- Que a partir del 19 de julio de 2023, fueron publicados en la página WEB de la Universidad, para el estudio de los interesados, los Términos de Referencia Preliminares, suministro de equipos y accesorios para los sistemas de aire acondicionado para los diferentes edificios de la Universidad Industrial de Santander.
- Que no se presentaron observaciones y sugerencias a los Términos de Referencia Preliminares de la Convocatoria Pública n.º 010 de 2023.
- Que el correspondiente proceso cuenta con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal n.º 2023012266.
- Que es necesario nombrar el Comité Evaluador de la Convocatoria Pública n.º 010 de 2023.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

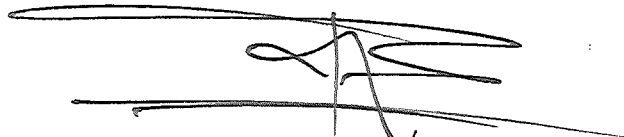
ARTÍCULO 1º. Ordenar la apertura de la Convocatoria Pública n.º 010 de 2023, suministro de equipos y accesorios para los sistemas de aire acondicionado para los diferentes edificios de la Universidad Industrial de Santander.

ARTÍCULO 2º. Aprobar los Términos de Referencia de la Convocatoria Pública n.º 010 de 2023 y su respectivo cronograma detallado del proceso, los cuales hacen parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º. Determinar el presupuesto oficial de la Convocatoria Pública n.º 010 de 2023 en la suma de SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$738.370.676), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal n.º 2023012266.

ARTÍCULO 4º. Nombrar el Comité Evaluador de la Convocatoria Pública n.º 010 de 2023, el cual estará conformado por: la jefe de la División de Contratación, abogada María Teresa Duarte Sierra; el jefe de División de Mantenimiento Tecnológico, ingeniero Carlos Borrás Pinilla; y el jefe de División de Planta Física, Ingeniero Iván Augusto Rojas Camargo. El Comité Evaluador deberá presentar ante el Vicerrector Administrativo, el informe de evaluación, de acuerdo con lo estipulado en el cronograma de actividades definido en los Términos de Referencia de la Convocatoria Pública n.º 010 de 2023.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,
Expedida en Bucaramanga, a los veintiocho (28) días de julio de 2023.



GERARDO LATORRE BAYONA



LA SECRETARIA GENERAL,

SOFÍA PINZÓN DURÁN



**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
DIVISIÓN DE MANTENIMIENTO TECNOLÓGICO**

**TÉRMINOS DE REFERENCIA
DEFINITIVOS**

**VOLUMEN I: CONDICIONES GENERALES
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 010 DE 2023**

**SUMINISTRO DE EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA LOS SISTEMAS DE AIRE
ACONDICIONADO PARA LOS DIFERENTES EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD
INDUSTRIAL DE SANTANDER**

**DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN
JULIO DE 2023**

ÍNDICE

CAPITULO I - OBJETO Y ALCANCE	4
1.1 OBJETO	4
CAPITULO II - CONDICIONES GENERALES	5
2.1 MARCO LEGAL	5
2.2 COMUNICACIONES, ATENCIÓN ADMINISTRATIVA Y RADICACIÓN DE DOCUMENTOS	5
2.2.1 COMUNICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.....	6
2.3 INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA	6
2.4 CORRECCIONES Y ACLARACIONES A LA PROPUESTA	8
2.5 RÉGIMEN LABORAL DEL PROPONENTE	8
2.6 CONDICIONES GENERALES PARA PARTICIPAR.....	8
2.7 GARANTÍAS Y SEGUROS.....	10
2.8 COSTO DE PREPARACIÓN DE LA OFERTA	10
2.9 IDIOMA DE LA OFERTA	10
2.10 VIGENCIA DE LA OFERTA.	10
2.11 DEMOSTRACIÓN DE EXISTENCIA	11
2.11.1 PERSONAS NATURALES:.....	11
2.11.2 PERSONAS JURÍDICAS COLOMBIANAS:	11
2.11.3 PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS:	12
2.11.4 CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES:	13
2.11.5 APODERAMIENTO DE PERSONAS EXTRANJERAS	14
2.12 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS	14
2.13 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR	14
2.13.1 CONSULARIZACIÓN.....	14
2.13.2 APOSTILLE	15
2.14. NÚMERO MÍNIMO DE OFERTAS HÁBILES.....	15
2.15. CONSULTA DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA	15
2.16. FORMA DE PRESENTACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	17
2.17. ASPECTOS A CONSIDERAR EN EL VALOR DE LA PROPUESTA.....	18
2.18. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.....	18
2.19. RETIRO DE LA PROPUESTA.....	18
2.20. DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA INFORMACIÓN CONSIGNADA EN LOS MISMOS	18
2.21. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.....	18
2.24. INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL	20
2.25. INFORMACIÓN SOBRE IRREGULARIDADES EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	20
CAPITULO III - CONDICIONES ESPECÍFICAS	21
3.1. APERTURA	21
3.2. PRESUPUESTO OFICIAL.....	21
3.3. REAJUSTES.....	21
3.4. FORMA DE PAGO.....	21
3.5. CRONOGRAMA DEL PROCESO.....	22
3.6. GARANTÍA DE SERIEDAD	23
3.7. IMPUESTOS	24
3.8. PRESENTACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP.....	25
3.9. CONTENIDO DE LA PROPUESTA.....	25
3.10. LUGAR Y OPORTUNIDAD PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	26
CAPITULO IV - CRITERIOS DE PARTICIPACIÓN, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN.....	27

4.1	REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.....	27
4.1.1.	REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL SOBRE No1 – PROPUESTA TECNICA.....	27
4.1.1.1.	DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA EVALUACIÓN JURÍDICA:.....	28
4.1.1.2.	DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA:.....	30
4.1.1.2.4.	Certificación del fabricante:.....	38
4.1.2.5.	Garantía mínima exigida:.....	39
4.1.2.6	Características técnicas del equipo ofrecido.....	40
4.1.2.7	PLAN DE SOPORTE Y ASESORÍA TÉCNICA PARA EL MONTAJE Y DURANTE EL PERIODO DE GARANTÍA..	40
4.1.2.8	Acompañamiento Instalación De Los Materiales	41
4.1.2.9	Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo	42
4.1.2.	EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL SOBRE No. 2 – PROPUESTA ECONÓMICA	45
4.1.2.1.	DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA EVALUACIÓN DEL SOBRE N° 2 –PROPUESTA ECONÓMICA...	45
4.1.2.2.	REVISIÓN DE LAS CONDICIONES Y CORRECCIONES ARITMÉTICAS AL FORMATO N° 3 -PROPUESTA ECONÓMICA	46
4.1.3.	ASIGNACIÓN DE PUNTAJE A LAS PROPUESTAS	47
4.1.3.1	PUNTAJE POR FACTOR VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA (Puntaje máximo 1000 puntos)	55
4.1.4.	ORDEN DE ELEGIBILIDAD	60
4.1.5.	AUDIENCIA PÚBLICA DE APERTURA DEL SOBRE No2	60
4.1.6.	RECHAZO DE LAS PROPUESTAS	62
4.2.	SOLICITUD DE ACLARACIÓN	63
4.3.	CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DEL CONTRATISTA EN CASO DE NO PRESENTARSE A SUSCRIBIR EL CONTRATO EL PRIMER ADJUDICATARIO	63
4.4.	CANCELACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	64
4.5.	DECLARATORIA DE DESIERTA	64
4.6.	DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS	64
5.1.	FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	65
5.2.	PLAZOS DEL CONTRATO	65
5.3.	RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA	65
5.4.	GARANTÍAS Y SEGUROS DEL CONTRATO	65
5.5.	RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA	66
5.6.	CESIÓN Y SUBCONTRATOS	66
5.7.	SUPERVISIÓN.....	67
5.8.	INCUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO.....	67
5.9.	LIQUIDACIÓN	67

 <p>Universidad Industrial de Santander</p> <p>CONSTRUIMOS FUTURO</p>	<p>TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS CONVOCATORIA PÚBLICA No. 010 DE 2023</p> <p>SUMINISTRO DE EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA LOS SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LOS DIFERENTES EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER</p>	<p>DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN</p>
---	---	---------------------------------

CAPITULO I - OBJETO Y ALCANCE

I.1 OBJETO

El objeto de la presente convocatoria pública lo constituye Suministrar los equipos y accesorios (Cassette, tuberías, válvulas, entre otros.) para sistema de aire acondicionado para los diferentes edificios de la Universidad Industrial de Santander.

I.1. DESCRIPCIÓN Y ALCANCE

La presente convocatoria, además de constituirse por el objeto mencionado, conlleva la entrega por parte del proponente de los equipos a adquirir en cada uno de los edificios de los campus de la Universidad.

 <p>Universidad Industrial de Santander CONSTRUIMOS FUTURO</p>	<p>TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS CONVOCATORIA PÚBLICA No. 010 DE 2023</p> <p>SUMINISTRO DE EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA LOS SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LOS DIFERENTES EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER</p>	<p>DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN</p>
--	---	---------------------------------

CAPITULO II - CONDICIONES GENERALES

2.1 MARCO LEGAL

La Universidad Industrial de Santander, UIS, Nit. 890.201.213-4; es un ente universitario autónomo, de servicio público cultural, con régimen especial, vinculado al Ministerio de Educación Nacional y organizado como ente universitario autónomo de carácter académico, del orden departamental, esto es un Organismo con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera con patrimonio independiente, adscrito a la Gobernación del Departamento de Santander, creada por las Ordenanzas número 41 de 1940 y 83 de 1944.

La Universidad Industrial de Santander cuenta con régimen de contratación especial acorde a la Ley 30 de 1992, adoptado mediante el Acuerdo 079 de 2019 expedido por el Consejo Superior. El presente proceso de contratación y el contrato que llegue a suscribirse, se regirá por el ordenamiento jurídico que le es propio, por las estipulaciones en los Términos de Referencia Definitivos, las condiciones de la propuesta que acepte la UIS y las demás cláusulas en las que se recoja el acuerdo de las partes.

El presente proceso de contratación se rige de forma especial por los parámetros generales y específicos de estos Términos de Referencia, según versión oficial publicada en la WEB institucional, www.uis.edu.co, por el Estatuto de Contratación y su respectiva Reglamentación (Acuerdo del Consejo Superior N° 079 de 2019) y por los principios y de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política, el principio de planeación, selección objetiva y los principios de la gestión fiscal. El régimen de contratación de la UIS será de derecho privado por lo que la conformación, perfeccionamiento y ejecución de sus contratos estarán sujetos a las normas civiles o comerciales, según su naturaleza.

2.2 COMUNICACIONES, ATENCIÓN ADMINISTRATIVA Y RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

Cualquier información, interpretación o aclaración respecto de las condiciones o especificaciones de estos Términos de Referencia, será comunicada por la UIS a través de la WEB institucional www.uis.edu.co.

Las comunicaciones entre la UIS y los proponentes se realizará por medio de la página Web de la Universidad; así mismo, cualquier otro documento subsanable solicitado por la UIS al proponente, dentro del período de evaluación y calificación, de todo el proceso contractual, DEBERÁ enviarlo escaneado exclusivamente a las direcciones de correo electrónico contratacion4@uis.edu.co dentro del plazo establecido en el cronograma de actividades o el plazo concedido por la UIS exclusivamente para la presentación del documento solicitado.

La información contenida en los documentos electrónicos que se originen durante el proceso de contratación realizado con el apoyo de herramientas tecnológicas, hará parte del archivo electrónico de la Universidad y constituirá elemento esencial del expediente del proceso de contratación. La información que dentro de los procesos de selección y adjudicación de un proceso contractual que la

ley requiera que conste por escrito, quedará satisfecha con un mensaje de datos. Para los efectos del presente proceso el mensaje de datos se entenderá válido si cumple con lo establecido en la Ley 527 de 1999.

La UIS ha previsto que la atención administrativa para el presente proceso de selección se efectuará a través de la División de Contratación, mediante el correo electrónico contratacion4@uis.edu.co

Toda la correspondencia relativa al proceso de contratación, con excepción de los sobres que contengan las propuestas, **DEBERÁ:**

- Ser enviada por medio electrónico al correo electrónico contratacion4@uis.edu.co.

Todos los documentos a radicar deberán estar debidamente foliados, citar el proceso de selección al que se dirige, identificando el asunto o referencia de manera clara y precisa.

2.2.1 COMUNICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

El correo electrónico del representante legal o apoderado del Proponente, o en su defecto, un correo electrónico dispuesto por el Proponente, surtirá las veces de dirección electrónica para comunicaciones o notificaciones dentro del presente proceso de Convocatoria y dicha dirección electrónica será la reconocida para la recepción oficial de todas las comunicaciones que emita la Universidad al Proponente.

El Proponente acepta, con el hecho de presentar la Propuesta, que cualquier notificación o requerimiento se le podrá hacer por correo electrónico. En este orden, en la carta de presentación de la Propuesta deberá indicar una dirección de correo electrónico para tal fin.

2.3 INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Los Términos de Referencia Definitivos deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a éste los Estudios Previos, los formatos y anexos que lo acompañan y las adendas que posteriormente se expidan.

Cualquier modificación o cambio que se introduzca a los Términos de Referencia Definitivos será comunicado por la UIS mediante “Adenda”, a través de la WEB institucional www.uis.edu.co.

Solamente las informaciones, interpretaciones y aclaraciones suministradas por escrito y los cambios o modificaciones comunicados mediante “Adenda”, comprometerán a la UIS para los efectos de este proceso de contratación. Las adendas posteriores modifican a las anteriores, en cuanto se refieran a un mismo asunto.

Se entiende, que los Términos de Referencia y las adendas se complementan entre sí, cualquier mención, especificación o detalle que aparezca en uno de ellos y no esté contemplado en el otro, se tendrá como valedero para las condiciones del proceso.

Forman parte de los presentes Términos de Referencia los estudios y documentos previos adelantados por la UIS, los cuales se publican a través de la página WEB institucional, con los ajustes que se llegaren a realizar bien sea en forma oficiosa por parte de la UIS o a solicitud de los interesados. También, forma parte de los presentes Términos de Referencia, la matriz de análisis valoración y mitigación de los riesgos previsibles.

El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de estos Términos de Referencia no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos. Los títulos utilizados en estos Términos de Referencia sirven sólo para identificar textos, y no afectarán la interpretación de los mismos.

Cuando el día del vencimiento de un plazo fuese un día no hábil para la UIS, dicho vencimiento se considerará postergado para el día hábil siguiente.

Cuando el día y hora del vencimiento de un plazo, la UIS no ofrezca por cualquier razón atención al público, el vencimiento se considerará postergado para el día hábil siguiente a la iniciación de labores y/o atención al público.

Cuando no se especifique si es un día hábil o calendario, se entenderá siempre como un día hábil

Las respuestas a las preguntas formuladas por los proponentes o interesados y publicadas en la página web, son de carácter orientador exclusivamente, ya que las mismas no hacen parte de los Términos de Referencia.

En caso de discrepancia entre los Términos de Referencia Definitivos (incluyendo sus formatos, anexos y adendas) y las respuestas a las preguntas, observaciones o sugerencias formuladas por los Proponentes o interesados, primaran los presentes Términos de Referencia Definitivos (incluyendo sus formatos, anexos y adendas).

Si el proponente considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere dudas sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones de estos Términos de Referencia, el proponente deberá solicitar la aclaración pertinente a la UIS.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido de los Términos de Referencia y su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas y en consecuencia, las condiciones de los Términos de Referencia y las adendas respectivas, habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

De conformidad con el artículo 12 del Acuerdo del Consejo Superior N° 079 de 2019, mediante el cual se aprobó el Estatuto de Contratación y su respectiva Reglamentación, no podrán expedirse adendas dentro de los tres (3) días hábiles anteriores a la fecha prevista de cierre del presente proceso de selección (fecha y hora límite de entrega de los sobres No. 1 y No. 2 y apertura del sobre No. 1, de la presente Convocatoria Pública). En el evento que por circunstancia sobreviniente a la publicación de la adenda se requiere realizar alguna modificación a los términos de referencia deberá reprogramarse la fecha prevista de cierre del presente proceso de selección, que en ningún caso podrá llevarse a cabo en

un plazo menor a tres (3) días hábiles contados a partir de la publicación de la última adenda. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales entre las 7:00 a.m. y las 12:00 a.m. y entre las 2:00 p.m. y las 5:00 p.m.

2.4 CORRECCIONES Y ACLARACIONES A LA PROPUESTA

No se aceptarán correcciones o cambios de la propuesta posteriores a la fecha y hora límite de entrega de los sobres No. 1 y No. 2 y apertura del sobre No. 1.

Los formatos, correcciones, aclaraciones o cualquier otro cambio que se haga en la propuesta ya entregada a la UIS debe: presentarse en sobre cerrado identificado como se establece en estos Términos de Referencia, titulado “CORRECCIÓN DE LA PROPUESTA”; estar suscrito por el proponente y depositarse en el lugar establecido en estos Términos de Referencia para la presentación de propuestas, antes del vencimiento de la fecha y hora límite de entrega de los sobres No. 1 y No. 2 y apertura del sobre No. 1. Este sobre será abierto junto con el sobre inicial en las fechas establecidas en el cronograma.

Presentada la propuesta y una vez finalizado el plazo previsto para su presentación, el proponente no podrá corregir ni modificar la Propuesta.

2.5 RÉGIMEN LABORAL DEL PROPONENTE

Es entendido que el proponente favorecido con la adjudicación del contrato, en su carácter de verdadero y único empleador del personal que utilice en la ejecución del respectivo contrato, asumirá todas las obligaciones resultantes de tal vinculación laboral, incluyendo lo referente a dotación, salud ocupacional y condiciones seguras de trabajo de sus trabajadores.

El proponente, como empleador de sus trabajadores, será responsable de cubrir oportunamente los aportes y atender todas las obligaciones de carácter laboral que corresponden por Ley (Salud, Pensión, ARL, ICBF, SENA, Caja de Compensación, etc.).

Se entiende que el proponente considerará en su oferta los valores que como empleador le corresponde pagar a sus trabajadores, tales como salarios y prestaciones sociales (debe informarse de las condiciones del lugar en este aspecto), sin que éstos sean inferiores al salario mínimo legal vigente. El proponente deberá tener en cuenta los reajustes salariales decretados por el Gobierno Nacional al momento de realizar su oferta.

2.6 CONDICIONES GENERALES PARA PARTICIPAR

Se podrá participar como proponente, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumpla las condiciones exigidas en los presentes Términos de Referencia y no se encuentre inhabilitado para contratar con el estado colombiano.

 <p>Universidad Industrial de Santander</p> <p>CONSTRUIMOS FUTURO</p>	<p>TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS CONVOCATORIA PÚBLICA No. 010 DE 2023</p> <p>SUMINISTRO DE EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA LOS SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LOS DIFERENTES EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER</p>	<p>DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN</p>
---	---	---------------------------------

Individualmente, como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha y hora límite de entrega de propuestas y apertura de la urna, de la presente Convocatoria Pública

Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Son condiciones para participar:

- a) Tener capacidad jurídica para ofrecer y ejecutar las obligaciones previstas en el contrato, conforme a su naturaleza jurídica y regulación legal o estatutaria que le corresponda.
- b) No estar impedido por causa de inhabilidades o incompatibilidades o conflicto de intereses para contratar, especialmente por las establecidas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 del 2007, la Ley 1474 de 2011 y en el Artículo 5 del Acuerdo del Consejo Superior N° 075 de 2019 de la Universidad. Con la firma de la propuesta, el oferente declara bajo juramento y bajo su responsabilidad que no se halla incurrido en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad o conflicto de intereses previstos en la Ley.
- c) Estar a paz y salvo con los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales que le correspondan conforme lo establece el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Reforma Laboral. Las personas jurídicas lo acreditan mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal (Se deberá adjuntar fotocopia legible del Certificado de Vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, del Revisor Fiscal que firme la certificación). Las personas naturales lo acreditan mediante certificación expedida por la EPS y el Fondo de Pensiones o copia de la planilla del último mes de pago o certificación de afiliación. En caso de consorcio o unión temporal cada uno de los integrantes debe acreditarlo. La certificación deberá ser expedida en un plazo no mayor a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de entrega de los sobres No. 1 y No. 2 y apertura del sobre No. 1, de la presente Convocatoria Pública.
- d) De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, en el párrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, y la Ley 1238 de 2008, ningún proponente, ni los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, nacionales o extranjeros, con domicilio en Colombia, podrán estar registrados en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República vigente a la fecha límite de entrega de los sobres No. 1 y No. 2 y apertura del sobre No. 1 del presente proceso de selección, ni presentar sanciones, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Con la presentación de la propuesta técnica se entenderá que ni el proponente ni los integrantes de la estructura plural están incurso en las situaciones antes señaladas, sin perjuicio de que la entidad efectúe la respectiva verificación tanto en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República como en la página web de la Procuraduría General de la Nación, en todo caso el proponente podrá adjuntar en su propuesta dichas certificaciones actualizadas. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado, de conformidad con lo previsto en

el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

- e) Las personas naturales y jurídicas colombianas y/o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán aportar copia legible válida del Registro Único Tributario (RUT), el cual deberá tener debidamente actualizada su actividad económica de acuerdo a la nueva clasificación de códigos CIIU. En caso de que aplique, cumplir con la Ley 1819 de 2016 “Autorretención Renta”, y con la obligación de actualización de las responsabilidades, calidades y atributos conforme a la Ley 1943 de 2018, y con la normativa vigente.
- f) Adquirir y pagar los términos de referencia dentro de los plazos establecidos en el cronograma

2.7 GARANTÍAS Y SEGUROS

Las garantías que exige la UIS en el proceso de contratación se regirán por lo estipulado en los numerales 3.6 y 5.4 del presente volumen de estos Términos de Referencia. Los costos de las garantías y seguros que se indican en estos Términos de Referencia son a cargo del oferente.

2.8 COSTO DE PREPARACIÓN DE LA OFERTA

Los costos para la preparación de la oferta, incluidos los causados por la participación de Audiencias y/o visita a los sitios de los trabajos, serán por cuenta exclusiva del proponente, razón por la cual, la UIS no reconocerá suma alguna, ni efectuará reembolsos por tal concepto. Igualmente, en caso de resultar favorecido, el proponente con la adjudicación del contrato, los costos ocasionados con la preparación de la oferta, no podrá ser reembolsado del anticipo si lo hubiere.

2.9 IDIOMA DE LA OFERTA

De conformidad con el artículo 10° de la Constitución Política de Colombia, el idioma oficial de nuestro país es el castellano; de tal manera que todos los documentos relacionados con el presente proceso de contratación se elaboraran en dicho idioma, en consecuencia, la propuesta y sus documentos anexos deben redactarse en idioma castellano y presentarse por escrito

Si se presentan documentos en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

2.10 VIGENCIA DE LA OFERTA.

La oferta tendrá una vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha límite de entrega de los sobres No. 1 y No. 2 y apertura del sobre No. 1, del presente proceso de contratación.

La UIS podrá solicitar ampliar la vigencia de la oferta en el caso que lo considere necesario, si el proponente no acepta esta solicitud, la propuesta no será tenida en cuenta.

2.11 DEMOSTRACIÓN DE EXISTENCIA

2.11.1 PERSONAS NATURALES:

Las personas naturales acreditarán su existencia adjuntando a su oferta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.

La persona natural extranjera domiciliada en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de la copia legible de su cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de la copia legible de su pasaporte o del documento que fije su residencia temporal o permanente en Colombia.

2.11.2 PERSONAS JURÍDICAS COLOMBIANAS:

Las personas jurídicas colombianas de derecho privado, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante un Certificado expedido por la Cámara de Comercio del domicilio de la Sociedad o la entidad que haga sus veces y fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante Legal.

El certificado deberá cumplir con:

- ✓ Fecha de expedición dentro de los treinta (30) días calendario con respecto a la fecha límite de entrega de los sobres No. 1 y No. 2 y apertura del sobre No. 1, de la presente Convocatoria Pública.
- ✓ El objeto social de la sociedad deberá incluir las actividades principales materia del presente proceso.
- ✓ La sociedad deberá tener una vigencia que no podrá ser inferior al plazo establecido para el contrato y cinco (5) años más, dado que las obligaciones se extienden hasta el cumplimiento total del término establecido para cada uno de los amparos cubiertos por las garantías pactadas.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente en que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario, de conformidad al régimen legal vigente.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

2.1.1.3 PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS:

Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, podrán participar a través de ellas, con los mismos requisitos de las personas jurídicas colombianas.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, atendiendo lo establecido en los presentes Términos de Referencia para la presentación de documentos expedidos en el extranjero.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha límite para entrega de los sobres No. 1 y No. 2 y apertura del sobre No. 1, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente. Este documento idóneo igualmente debe:

- Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberán declarar que, según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en estos Términos de Referencia.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deben cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 48 del Código de Procedimiento Civil en concordancia con los Artículos 469, 470, 471, 477 y 480 del Código de Comercio y lo establecido por Migración Colombia.

2.11.4 CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES:

Las ofertas podrán ser presentadas por dos o más personas jurídicas o personas naturales en Consorcio o Unión Temporal.

Si el proponente es consorcio o unión temporal, deberá aportar en su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y del representante legal del consorcio o unión temporal.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, en caso de que las empresas conformantes tengan limitantes para la conformación de los consorcios o uniones temporales, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la conformación de dicha asociación; de conformidad con la normatividad vigente.

El documento de conformación del CONSORCIO debe contener como mínimo la siguiente información:

- ✓ Objeto.
- ✓ Identificación de los integrantes.
- ✓ Designación de la persona que representará al Consorcio y el suplente de este.
- ✓ Facultades del representante legal.
- ✓ Porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- ✓ Manifestación expresa de la responsabilidad solidaria e ilimitada de sus miembros frente a la entidad en la celebración y ejecución del contrato.
- ✓ La firma de todos y cada uno de sus integrantes.

El documento de conformación de la UNIÓN TEMPORAL debe contener como mínimo la siguiente información:

- ✓ Objeto.
- ✓ Identificación de los integrantes.
- ✓ Designación de la persona que representará a la Unión y el suplente de este.
- ✓ Facultades del representante legal.
- ✓ Porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- ✓ Los términos y la extensión de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, con la expresa y específica distribución de las actividades constitutivas del objeto a contratar, que permita identificar las responsabilidades de cada asociado en la unión temporal.
- ✓ La firma de todos y cada uno de sus integrantes.

Tanto el Consorcio como la Unión Temporal deberán tener una vigencia igual al término de duración del contrato y cinco (5) años más como mínimo, y no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Universidad.

2.11.5 APODERAMIENTO DE PERSONAS EXTRANJERAS

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con los Términos de Referencia, así como para representarla judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar adjudicatario, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en los Términos de Referencia relacionados con documentos extranjeros; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

2.12 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público.

Los proponentes pueden entregar con su propuesta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla (Ley 455 de 1998) o legalizados ante cónsul colombiano.

2.13 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Para efectos de legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalización de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018.

2.13.1. CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior, se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 251 del Código General del Proceso, los documentos públicos, provenientes de un país que no sea parte de un tratado internacional ratificado por Colombia, los mencionados documentos deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la Republica de Colombia en dicho país y en su defecto por el de una nación amiga. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigos se autenticarán previamente por el funcionario competente del mismo y los de este por el cónsul colombiano.

2.13.2. APOSTILLE

Cuando se trate de **documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior**, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el anterior sub numeral de los presentes Términos de Referencia, siempre que provenga de uno de los países signatarios de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso **sólo será exigible la Apostilla**, trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento, certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevara.

Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

2.14. NÚMERO MÍNIMO DE OFERTAS HÁBILES

El número mínimo de ofertas hábiles que se exige para no declarar desierto este proceso de contratación será de uno (1). Se entiende por oferta hábil aquella que cumple con los requisitos establecidos para ser admisible de acuerdo con los Términos de Referencia Definitivos y de conformidad con los factores aquí establecidos.

2.15. CONSULTA DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Los términos de referencia podrán consultarse en la página WEB de la UIS, www.uis.edu.co y obtenerse por este medio, previa presentación de los comprobantes de pago. **Los Términos de Referencia deberán ser adquiridos exclusivamente dentro del tiempo establecido con el cronograma del proceso.**

Los términos de referencia tendrán un costo de **(\$369.185)** los cuales son no reembolsables. El pago de los términos de referencia **(\$369.185)** debe ser realizado mediante transferencia electrónica a la cuenta corriente de recaudo nacional No. 184-16798-9 del Banco de Bogotá.

	<p align="center">TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS CONVOCATORIA PÚBLICA No. 010 DE 2023</p> <p align="center">SUMINISTRO DE EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA LOS SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LOS DIFERENTES EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER</p>	<p align="center">DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN</p>
--	---	---

El cobro de los Términos de Referencia, está reglamentado por el Artículo 44 del Acuerdo de Consejo Superior 079 de 2019 y los valores o porcentajes a cobrar se encuentra reglamentado por la Resolución de Rectoría No 004 de 2020.

Para el caso de personas naturales o jurídicas que no puedan realizar transferencia electrónica podrán imprimir el recibo de recaudo a través de la página web institucional en el rol “Proveedor”, en el icono “ventas electrónicas”, enlace “Servicios” / “Convocatoria Pública No. 010 de 2023”. Para poder imprimir dicho recibo, la persona natural deberá registrarse previamente a través de la página web institucional link web institucional en el rol “Proveedor”, en el icono “ventas electrónicas”, enlace “Servicios” / “Registro”



El formato de recaudo se recomienda imprimir en impresora láser calidad óptima con el fin de no tener inconveniente en la lectura del código de barras en el banco.

Una vez generado el formato de recaudo, la persona podrá consignarlo en cualquiera de los bancos autorizados:

- B.B.V.A
- Bogotá
- Colpatría
- Coomulturasan
- Davivienda
- Helm Bank
- Occidente
- Itaú

Los Términos de Referencia se consideran adquiridos una vez el proponente haya consignado el valor exacto de los mismos, por lo anterior, la fecha y hora de adquisición de los Términos de Referencia será la correspondiente a la última consignación o transferencia realizada.

El proponente deberá realizar el pago del valor exacto de los Términos de Referencia en la cuenta establecida para tal fin en estos Términos de Referencia, el pago en cuenta diferente a la establecida no será considerado, el pago por un valor menor al establecido tampoco será considerado.

La propuesta, tanto la original como las copias, debe contener copia legible del recibo que acredita el pago de los términos de referencia.

2.16. FORMA DE PRESENTACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta debe presentarse por escrito en original y una (1) copia. La propuesta debe presentarse por escrito: el sobre N° 1 Propuesta Técnica en original y una (1) copia y el sobre N° 2 Propuesta Económica en original. Cuando la propuesta se presente a través de apoderado, debe acompañarse del respectivo poder debidamente legalizado.

La propuesta se conformará por tres (3) sobres que se presentarán cerrados, separados e identificados como **Sobre No. 1 Propuesta Técnica** (original / copia 1) y **Sobre No. 2 Propuesta Económica** (original). Los documentos que debe contener cada uno de los mencionados sobres se establecen en el Capítulo 4 del presente volumen de estos Términos de Referencia.

El proponente debe presentar la propuesta técnica en original y una (1) copia y la propuesta económica en original, rotulando cada uno de los sobres de la siguiente forma:

<p>UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER</p> <p>CONVOCATORIA PÚBLICA No. 010 DE 2023</p> <p>SUMINISTRO DE EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA LOS SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LOS DIFERENTES EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER</p> <p>SOBRE N° 1 PROPUESTA TÉCNICA (Indicar en el sobre si es original, Copia 1)</p> <p>INDICAR RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE</p>	<p>UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER</p> <p>CONVOCATORIA PÚBLICA No. 010 DE 2023</p> <p>SUMINISTRO DE EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA LOS SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LOS DIFERENTES EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER</p> <p>SOBRE N° 2 PROPUESTA ECONÓMICA (Indicar en el sobre si es original)</p> <p>INDICAR RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE</p>
---	--

Los sobres correspondientes a las copias (primera y segunda copia), deberán contener los mismos documentos e informaciones aportadas para los originales. Todas las hojas, formatos y anexos de la propuesta, tanto los originales como las copias deben estar rubricados y foliados en forma continua ascendente e independiente. Las modificaciones o enmiendas a cualquier documento de la propuesta, deberán ser validadas con la firma al pie de las mismas de quien suscribe la carta de presentación, de lo contrario se tendrán por no escritas. Serán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, y la UIS, en ningún caso, será responsable de los mismos. En caso de divergencias prevalecerán los datos e informaciones que se encuentren en el original. Las propuestas que se presenten después de la hora del día límite fijado para la entrega de los sobres No.

1 y No. 2 y apertura del sobre No. 1, del proceso de contratación de la presente Convocatoria Pública, se considerarán extemporáneas y no serán aceptadas.

Sera responsabilidad exclusiva del proponente la correcta identificación de la propuesta original, así como sus copias, por lo tanto, la UIS no asume responsabilidad alguna cuando las propuestas estén identificadas incorrectamente, caso en el cual se tendrá como NO PRESENTADA.

Nota 1: Las propuestas pueden presentar firma mecánica, entendida como una imagen digitalizada de la firma manuscrita de quien deba suscribir el respectivo documento.

2.17. ASPECTOS A CONSIDERAR EN EL VALOR DE LA PROPUESTA

El valor de la propuesta deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto de la presente Convocatoria Pública.

2.18. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Presentada la propuesta y una vez finalizado el plazo previsto para su presentación, ésta es irrevocable. Por ello, una vez transcurrido dicho término, el proponente no podrá retirar, ni modificar el contenido y alcance de la propuesta.

2.19. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los proponentes podrán solicitar por escrito a la División de Contratación de la UIS, el retiro de su propuesta antes de la fecha y hora límites previstas para el cierre de entrega de los sobres No. 1 y No. 2 y apertura del sobre No. 1, de la presente Convocatoria Pública, la cual será devuelta sin abrir, en el acto de apertura de las mismas al proponente o a la persona autorizada.

2.20. DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA INFORMACIÓN CONSIGNADA EN LOS MISMOS

El proponente deberá utilizar y diligenciar los formatos suministrados por la UIS y adjuntarse a la oferta. La UIS sólo evaluará lo que se encuentre debidamente acreditado con los documentos soportes idóneos, según lo que se establezca al respecto en estos Términos de Referencia.

La UIS se reserva el derecho de ampliar y verificar la información consignada en las certificaciones suministradas por el proponente.

2.21. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 4 del artículo 13 del Acuerdo N° 079 de 2019 – Estatuto de Contratación de la Universidad Industrial de Santander, en el numeral 4.1 del capítulo 4 del presente volumen de los Términos de Referencia se listan los requisitos formales y esenciales de la propuesta, con expresa advertencia de los que no podrán subsanarse por comprometer las condiciones de participación o los factores de evaluación.

 <p>Universidad Industrial de Santander CONSTRUIMOS FUTURO</p>	<p>TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS CONVOCATORIA PÚBLICA No. 010 DE 2023</p> <p>SUMINISTRO DE EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA LOS SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LOS DIFERENTES EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER</p>	<p>DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN</p>
--	---	---------------------------------

Para la subsanación de requisitos se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Pronunciamiento del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, Consejero Ponente: Carlos Alberto Zambrano Barrera, 12 de Noviembre de 2014, Radicación 250002326000200201606-01: “(...) *lo subsanable es aquello que, a pesar de que se tiene, no aparece claramente acreditado en el proceso de selección; pero, no se puede subsanar aquello de lo cual se carece o que no existe al momento de proponer, porque entonces se estaría hablando de la complementación, adición o mejora de la propuesta (...)*”.

Por lo anterior la UIS durante el termino de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije la UIS las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de un requisito de admisibilidad y no lo haya requerido en el “Documento de Solicitud de Subsanabilidad”, lo podrá solicitar al proponente, otorgándole un término, el cual deberá ser mínimo igual al establecido para la subsanabilidad inicial; con el fin de que allegue los documentos que para el efecto le fije en el requerimiento.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos **DEBEN** ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El proponente tiene la carga de presentar su propuesta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos de los Términos de Referencia y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

Los documentos exigidos en los presentes Términos de Referencia para acreditar los factores de desempate tampoco podrán ser subsanados, por lo que deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la propuesta.

2.22. OFERTAS PARCIALES

Para la presente convocatoria pública no se aceptarán propuestas parciales. El proponente deberá cotizar la totalidad de los equipos y elementos solicitados, so pena de rechazo de la propuesta.

2.23. OFERTAS ÚNICA POR PARTICIPANTE

Un proponente deberá presentar solamente una propuesta, ya sea por sí solo o como integrante de un Consorcio o Unión Temporal. El proponente no podrá ser socio, accionista, administrador, ni pertenecer al órgano de control de una firma que simultáneamente presente propuesta por separado, salvo el caso de las sociedades anónimas abiertas. El no cumplimiento de este requerimiento generará la exclusión de todos los proponentes y de todas las propuestas implicadas.

 <p>Universidad Industrial de Santander CONSTRUIMOS FUTURO</p>	<p>TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS CONVOCATORIA PÚBLICA No. 010 DE 2023</p> <p>SUMINISTRO DE EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA LOS SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LOS DIFERENTES EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER</p>	<p>DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN</p>
--	---	---------------------------------

2.24. INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL

El proponente deberá indicar qué información de la que contiene su propuesta tiene carácter reservado, expresando la razón jurídica por la que se le otorga tal carácter, de conformidad con lo establecido en la legislación colombiana.

Se entiende que con la presentación de la propuesta el proponente conoce y acepta que en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, la información incluida en su propuesta para acreditar el cumplimiento de los requisitos para participar y para efectos de la evaluación, es pública y cualquier persona podrá obtener copia de la misma.

El proponente será responsable por el manejo de la información que reciba de la UIS y deberá respetar, de acuerdo con la Constitución y la Ley, los derechos de autor, morales y patrimoniales.

2.25. INFORMACIÓN SOBRE IRREGULARIDADES EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Cualquier irregularidad presentada en el trámite del presente proceso de contratación podrá ser informada a través del link de Quejas, reclamos y sugerencias de página WEB institucional o al correo electrónico direcge@uis.edu.co de la Oficina de la Dirección de Control Interno y Evaluación de Gestión.

 <p>Universidad Industrial de Santander</p> <p>CONSTRUIMOS FUTURO</p>	<p>TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS CONVOCATORIA PÚBLICA No. 010 DE 2023</p> <p>SUMINISTRO DE EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA LOS SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LOS DIFERENTES EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER</p>	<p>DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN</p>
---	---	---------------------------------

CAPITULO III - CONDICIONES ESPECÍFICAS

3.1. APERTURA

El presente proceso de contratación se abrirá mediante Resolución de Apertura. En el mismo acto administrativo se adoptarán los Términos de Referencia aquí descritos y se definirá el cronograma del proceso.

3.2. PRESUPUESTO OFICIAL

El presente proceso de contratación tiene un presupuesto oficial **SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS, (\$738.370.676).**

El Presupuesto Oficial incluyen IVA, en él se han previsto los costos directos e indirectos de ejecución del contrato, incluido los correspondientes a la legalización y gravámenes nacionales y territoriales pertinentes.

El valor total final corregido de la oferta o propuesta presentada no podrá exceder el valor del presupuesto oficial, so pena del rechazo de la misma.

3.3. REAJUSTES

Durante la vigencia del contrato que se genere del presente proceso **no habrá lugar** a revisión de precios o aumento de tarifas, ni a ningún tipo de reajuste.

3.4. FORMA DE PAGO

La UIS pagará la totalidad de las obras objeto del contrato, en moneda nacional de la siguiente manera:

- En calidad de anticipo, entregara el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, dentro los 30 días calendarios siguientes una vez perfeccionado y legalizado el contrato, de. El anticipo será amortizado mediante deducciones del mismo porcentaje, de las cuentas que presente el proponente seleccionado, por suministro ejecutado a partir del primer mes contado desde la fecha de la orden dada por la UIS para iniciar los trabajos.
- Pagos parciales mensuales por suministro ejecutado, previa elaboración del acta respectiva, hasta alcanzar un noventa por ciento (90%) del valor total del contrato, estas actas parciales serán aprobadas por el Interventor y/o Supervisor, y deben realizarse dentro de los quince (15) primeros días de cada mes, los valores serán cancelados de acuerdo al valor que resulte de multiplicar las cantidades de suministro ejecutados por los precios unitarios del Contrato, durante el mes correspondiente a la cuenta.
- Un pago final del diez por ciento (10%) a la suscripción del Acta de Liquidación del Contrato. El pago final será efectuado previa suscripción de las Actas de Entrega y Recibo a satisfacción por parte de la Interventoría y la UIS.

 <p>Universidad Industrial de Santander CONSTRUIMOS FUTURO</p>	<p>TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS CONVOCATORIA PÚBLICA No. 010 DE 2023</p> <p>SUMINISTRO DE EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA LOS SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LOS DIFERENTES EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER</p>	<p>DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN</p>
--	--	---------------------------------

Los pagos serán cancelados dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la expedición y entrega de la factura respectiva.

3.5. CRONOGRAMA DEL PROCESO

FECHA	ACTIVIDAD	LUGAR
Julio 19 de 2023	Publicación del aviso de Convocatoria Pública de que trata el parágrafo del Artículo 11 del Acuerdo del Consejo Superior 079 de 2019	Página institucional www.uis.edu.co
Julio 19 de 2023	Publicación Términos de Referencia Preliminares y estudios previos	Página institucional www.uis.edu.co
Julio 26 de 2023	Plazo máximo para recibir observaciones y sugerencias sobre los Términos de Referencia Preliminares	Correo electrónico contratacion4@uis.edu.co ,
Julio 28 de 2023	Fecha límite para contestar las observaciones realizadas a los Términos de Referencia Preliminares	Página institucional www.uis.edu.co
Julio 28 de 2023	Publicación de la Resolución que ordena la apertura de la Convocatoria Pública, aprueba los Términos de Referencia Definitivos, el Cronograma del Proceso y nombra el Comité Evaluador.	Rectoría de la UIS Página institucional www.uis.edu.co
Julio 28 de 2023	Publicación Términos de Referencia Definitivos.	Página institucional www.uis.edu.co
Agosto 3 de 2023	Plazo máximo para recibir observaciones y sugerencias sobre los Términos de Referencia Definitivos	Correo electrónico contratacion4@uis.edu.co
Agosto 4 de 2023	Fecha límite para contestar las observaciones realizadas a los Términos de Referencia Definitivos	Página institucional www.uis.edu.co
Nota No 1	Expedición de adendas	Página institucional www.uis.edu.co
Agosto 9 de 2023 hasta las 9:00:00 a.m.	Venta y entrega de los Términos de Referencia	Página institucional www.uis.edu.co Correo electrónico contratacion4@uis.edu.co
Agosto 9 de 2023 a las 9:00:00 a.m.	Cierre de la Convocatoria Pública: fecha límite para entrega de los sobres No. 1 y No. 2, (Sobre N° 1 original y copia, sobre N° 2 en original y copia) y apertura del original del sobre No. 1. La audiencia de cierre será transmitida vía streaming mediante la aplicación ZOOM para los proponentes interesados y que no puedan asistir a la Audiencia de Cierre presencial.	División de Contratación, sede principal UIS, Bucaramanga, Edificio de Administración 2, Piso 1, oficina 104
Agosto 9 de 2023	Digitalización y publicación del sobre No 1 de las propuestas recibidas.	Página institucional www.uis.edu.co
Agosto 10 de 2023	Publicación del informe que contiene la evaluación del sobre N° 1 de las propuestas y la solicitud de documentos subsanables o aclaraciones del sobre No. 1 de las propuestas	Página institucional www.uis.edu.co

FECHA	ACTIVIDAD	LUGAR
Agosto 11 de 2023	Cierre del plazo para presentar observaciones a la evaluación del sobre N° 1 y oportunidad para entregar las aclaraciones o los documentos subsanables requeridos	Correo electrónico contratacion4@uis.edu.co
Agosto 14 de 2023	Publicación del documento de Respuesta a observaciones formuladas a la evaluación del sobre N° 1 y publicación de la revisión de los documentos subsanables del sobre N° 1 allegados por los proponentes.	Página institucional www.uis.edu.co
Agosto 15 de 2023	Cierre del plazo para presentar observaciones al documento de Respuesta a observaciones formuladas a la evaluación del sobre N° 1 y a la revisión de los documentos subsanables allegados por los proponentes	Correo electrónico contratacion4@uis.edu.co
Agosto 16 de 2023	Publicación del informe que contiene la evaluación definitiva del sobre No. 1 de las propuestas y que queda en firme, con el listado de los proponentes u oferentes habilitados.	Página institucional www.uis.edu.co
Agosto 17 de 2023 a las 8:30:00 a.m.	Audiencia Pública Apertura del original del sobre No. 2 - Propuesta económica, revisión de la información del sobre N° 2 de las propuestas, Informe Definitivo del Sobre No 2. La audiencia de cierre será transmitida vía streaming mediante la aplicación ZOOM para los proponentes interesados y que no puedan asistir a la Audiencia de Cierre presencial.	División de Contratación, sede principal UIS, Bucaramanga, Edificio de Administración 2, Piso 1, oficina 104.
Agosto 17 de 2023	Digitalización y publicación del sobre No 2 de las propuestas.	Página institucional www.uis.edu.co
Agosto 17 de 2023	Asignación de Puntaje de las propuestas habilitadas. Fecha límite para la publicación de la Adjudicación del contrato	Página institucional www.uis.edu.co

La totalidad de las fechas de las actividades del Cronograma del Proceso serán publicadas en los Términos de Referencia Definitivos.

Las fechas y plazos establecidos en el anterior cronograma podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en los presentes Términos de Referencia.

Nota 1: En caso que como resultado de las observaciones a los términos definitivos sea necesario realizar una modificación a los mismos se publicará una adenda y el cronograma será reprogramado para dar cumplimiento a lo estipulado en el literal e), artículo 12 del Acuerdo del Consejo Superior N°. 079 del 12 de diciembre de 2019.

3.6. GARANTÍA DE SERIEDAD

El proponente debe suscribir a su costo y presentar para aceptación de la UIS, la garantía de seriedad de su propuesta expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia a favor de entidades oficiales, de acuerdo a la siguiente información:

GARANTÍA	CUANTÍA	VIGENCIA
Seriedad de la oferta	10% del valor del Presupuesto Oficial	Noventa (90) días calendario a partir de la fecha límite de entrega de los sobres No. 1 y No. 2 y apertura del sobre No. 1, de la presente Convocatoria Pública

La garantía de seriedad de la oferta deberá ser expedida con anterioridad a la fecha de cierre de la presente Convocatoria Pública, la cual corresponde a la fecha límite para la entrega de los sobres No. 1 y No. 2 de las propuestas y apertura del sobre No. 1 de las propuestas de la presente Convocatoria Pública.

La UIS hará efectiva la Garantía de Seriedad de la oferta cuando el proponente, por cualquier motivo, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, no suscriba el contrato que se le adjudique, dentro del plazo establecido para el efecto.

3.7. IMPUESTOS

En la propuesta, los proponentes deberán reflejar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en los casos que aplique, en el porcentaje que se indique según la legislación vigente al respecto.

Los proponentes deberán tener en cuenta que todos los impuestos que se causen por razón de la celebración y ejecución del contrato, son de cargo exclusivo del Contratista, a excepción de aquellos que la ley tributaria asigne específicamente a la UIS. Las exenciones y tratamientos preferenciales de impuestos que la ley establezca, deben ser considerados en la propuesta de manera que se reflejen en el valor de la misma.

El impuesto de retención en la fuente será el que le corresponda a cada proponente de acuerdo a su naturaleza jurídica y actividad ejecutada y deberá ser asumido por el Contratista.

El impuesto de industria y comercio, ICA será el que le corresponda a cada proponente de acuerdo a su naturaleza jurídica y actividad ejecutada y deberá ser asumido por el Contratista.

La publicación del contrato estará a cargo de la UIS teniendo en cuenta el Artículo 59 del Acuerdo del Consejo Superior N° 079 de 2019, en donde se adoptó la página WEB institucional, www.uis.edu.co como medio de divulgación oficial para la publicación de los contratos y demás actos de la gestión contractual.

Los pagos que efectué la UIS a favor del contratista quedarán sujetos al descuento del 2% del valor del contrato antes de IVA por concepto de Estampilla Pro-UIS, Ordenanza de la Asamblea de Santander No. 022 del 30 de agosto de 2016 y el 10% de dicho descuento por concepto de recaudo.

En los contratos de obra, los pagos que efectué la UIS a favor del contratista quedarán sujetos al descuento del 5% del valor del contrato antes de IVA por concepto de la contribución especial para la seguridad ciudadana, Artículo 6 de la Ley 1106 de 2006. Los contratos de Obra pública, según el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, son los que celebren las entidades estatales para la construcción, montaje,

instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

La UIS no reconocerá suma alguna por impuestos, a menos que éstos se establezcan con posterioridad al cierre del proceso de contratación. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna

3.8. PRESENTACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP

Todos los Proponentes (personas naturales, jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia o todos los integrantes de consorcios o uniones temporales), que aspiren a celebrar el contrato que se derive del presente proceso contractual, deberán presentar el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio que tenga jurisdicción en el Municipio en el cual éstos tengan asiento principal de sus negocios. El Registro Único de Proponentes que se presente deberá ser expedido en un plazo no mayor a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de entrega de propuestas y apertura de la urna de la presente Convocatoria Pública.

La información requerida y a tener en cuenta del Registro Único de Proponentes, en los numerales de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, deberá estar vigente y en firme un día antes a la fecha límite fijada en el cronograma para la publicación del Informe Final de proponentes Habilitados de la presente Convocatoria Pública.

Acorde con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 de Decreto 1082 de 2015, subsección 5a, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

De acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas - UNSPSC, versión 14.080, los proponentes o algunos de los integrantes del consorcio del presente proceso podrán estar clasificados, así;

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
40. Componentes y Equipos para distribución y sistemas de Aire Acondicionado	10. Calefacción, ventilación y circulación de aire.	17. Enfriamiento
		15. Ventilación

3.9. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

Tanto el original como la copia contendrán la información relacionada en los capítulos 2, 3 y 4 de estos Términos de Referencia, en los formatos y órdenes allí requeridos. La UIS no se hará responsable por la evaluación de la información de una propuesta, si esta información no está contenida en el sobre correspondiente, tal como se especifica en estos Términos de Referencia.

 <p>Universidad Industrial de Santander</p> <p>CONSTRUIMOS FUTURO</p>	<p>TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS CONVOCATORIA PÚBLICA No. 010 DE 2023</p> <p>SUMINISTRO DE EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA LOS SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LOS DIFERENTES EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER</p>	<p>DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN</p>
---	---	---------------------------------

3.10. LUGAR Y OPORTUNIDAD PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Las propuestas deben ser depositadas en la urna dispuesta para tal fin, hasta el día y la hora establecidos en el cronograma de la presente Convocatoria Pública, en la División de Contratación de la UIS, localizada en la Carrera 27 calle 9, Campus Universitario, Edificio de Administración 2, piso 1, oficina 104, Bucaramanga. **No se recibirán propuestas presentadas en lugar o en oportunidad diferentes a las señaladas anteriormente. No se aceptarán ofertas enviadas por correo o medio telemáticos ni entregas en otras dependencias de la UIS.**

La hora de cierre que tomará de referencia la UIS es la dada por el instituto Nacional de Metrología, acorde con el sitio Web: <http://horalegal.inm.gov.co/>, pues de acuerdo con lo establecido en el numeral 14 del Artículo 6 del Decreto 4178 de 2011, por el cual se escindieron unas funciones de la Superintendencia de Industria y Comercio y se creó el Instituto Nacional de Metrología – INM, a partir del 3 de noviembre de 2011, esta última institución es la encargada de mantener, coordinar y difundir la hora legal de la República de Colombia, adoptada mediante el Decreto 2707 de 1982. Esta hora será visualizada en el computador de la recepción de la División de Contratación de la UIS, para sellar la urna y proceder a la apertura de las propuestas.

El Secretario General, el Director de la Dirección de Control Interno y Evaluación de Gestión, el Jefe de la División de Contratación o sus delegados se reunirán en la fecha y hora del cierre de la presente Convocatoria Pública con el fin de abrir el sobre No. 1 original de las propuestas, verificar su contenido y elaborar el acta respectiva, en acto público al que podrán asistir los proponentes y los demás interesados que lo deseen.

Una vez cumplido el Acto de Apertura del sobre No. 1 de las propuestas, la UIS podrá solicitar por escrito aclaraciones o ampliaciones sobre los puntos de las propuestas, sin que ello implique adicionar o modificar las condiciones o características de las propuestas. En ejercicio de esta facultad, no se podrán completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas. En consecuencia, sólo serán tenidas en cuenta las explicaciones o aclaraciones sobre datos o documentos presentados en la propuesta.

 <p>Universidad Industrial de Santander</p> <p>CONSTRUIMOS FUTURO</p>	<p>TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS CONVOCATORIA PÚBLICA No. 010 DE 2023</p> <p>SUMINISTRO DE EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA LOS SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LOS DIFERENTES EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER</p>	<p>DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN</p>
---	---	---------------------------------

CAPITULO IV - CRITERIOS DE PARTICIPACIÓN, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Las propuestas presentadas oportunamente se someterán al siguiente proceso de evaluación:

- Sobre No. 1 – Propuesta Técnica: Verificación de las condiciones para participar, cumplimiento de los requisitos jurídicos esenciales y obligaciones verificables y demás requisitos legales de las propuestas. Verificación de las condiciones técnicas y de los indicadores financieros exigidos.

Las propuestas que cumplan se consideran HABILITADAS y por tanto se someterán al proceso de evaluación del Sobre No. 2 – Propuesta Económica conforme a los factores y criterios que se consignan en este capítulo.

- Sobre No. 2 – Propuesta Económica: Verificación de las condiciones para la asignación de puntaje por factor precio.

4.1 REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los documentos necesarios para acreditar las condiciones de participación, las condiciones técnicas y los factores a evaluar tienen carácter obligatorio para la comparación objetiva de las propuestas, su omisión total o parcial dará lugar al rechazo y sobre los mismos tan sólo se admitirá saneamiento de aspectos puramente formales, cuando a su juicio la UIS considere pertinente solicitar aclaraciones, observando estrictamente el principio de trato igual a todas las propuestas. Los demás podrán ser objeto de aclaración o saneamiento, cuando la UIS lo requiera y en todo caso, antes del vencimiento del plazo para la evaluación de las propuestas.

Hasta el día y la hora consignados en el cronograma se efectuará la entrega del sobre No. 1 – Propuesta Técnica y la entrega del sobre No. 2 – Propuesta Económica.

La apertura de los sobres No. 1 se efectuará en acto público, en la fecha y el lugar indicados en el cronograma. De lo anterior se levantará un acta suscrita por los funcionarios de la UIS y por los asistentes que lo deseen, en la cual se relacionará entre otros el nombre de las firmas que presentan propuesta y el número de folios que contienen las propuestas identificadas como originales y las observaciones correspondientes.

La apertura de los sobres No. 2, se efectuará, en la fecha y el lugar indicados en el cronograma.

4.1.1. REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL SOBRE No 1 – PROPUESTA TECNICA

Los documentos con los cuales el proponente acredita la admisibilidad jurídica y técnica de su propuesta, que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma

extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar la admisibilidad jurídica y técnica de su propuesta.

En los cuadros siguientes se relacionan los documentos que deben contener el sobre No. 1 Original de la propuesta en los aspectos jurídicos y técnicos, los cuales permitirán evaluar las propuestas y establecer las respectivas admisibilidades.

Acorde con el numeral 4 del Artículo 13 del Acuerdo del Consejo Superior N° 079 de 2019, los Términos de Referencia deben contener los requisitos formales y esenciales de la propuesta, con expresa advertencia de los que no podrán subsanarse por comprometer las condiciones de participación. Por lo anterior en los cuadros siguientes frente a cada requisito, conforme a lo descrito en los presentes Términos de Referencia, se indica el efecto que tiene su incumplimiento así:

- **Subsanable:** Su corrección o ajuste corresponde al proponente, quien deberá realizarlo dentro del plazo establecido en el Cronograma del Proceso; el no cumplimiento dentro de este plazo causa inmediato rechazo de la propuesta y por tanto no continúa en el proceso de evaluación.
- **No subsanable:** Causa inmediato rechazo de la propuesta y por tanto no continúa en el proceso de evaluación.

4.1.1.1. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA EVALUACIÓN JURÍDICA:

En el siguiente cuadro se relacionan los documentos que deben ser adjuntados en la propuesta, en el **sobre No. 1 – Propuesta Técnica Original**, los cuales serán revisados y su aceptación determinará la admisibilidad jurídica de la propuesta.

Cuadro No. 1 – Admisibilidad Jurídica

Ítem	Documento	Requisito	Efecto
1.	Índice	Relación detallada de capítulos y numerales de la propuesta, indicando números de páginas. Propuesta rubricada y foliada consecutivamente.	Conveniente
2.	Formato No. 1 - Carta de presentación de la Propuesta, suscrita por el representante legal del proponente, debidamente facultado.	Firma del Representante Legal	Subsanable
		Poder legalmente constituido, cuando se firma la Propuesta mediante apoderado.	No subsanable
		Aportar el poder legalmente constituido, cuando se firma la Propuesta mediante apoderado.	Subsanable
		Según modelo en todo su contenido	No Subsanable
		Presentación del documento	No Subsanable
		Estar habilitado para contratar con el Estado	No subsanable
3.	Persona Natural: Demostración de existencia (Conforme a los requisitos del numeral 2.11.1 de los Términos de Referencia)	Presentación copia de: cédula de ciudadanía o cedula de extranjería o pasaporte o documento que fije su residencia temporal o permanente en Colombia.	Subsanable
		Presentación del certificado de Registro Mercantil, expedido dentro de los treinta (30) días calendario Previos a la fecha límite de entrega de la propuesta .	Subsanable

Ítem	Documento	Requisito	Efecto
4.	Persona Jurídica: Certificado de Existencia y Representación Legal. (Conforme a los requisitos del numeral 2.11.2 y/o 2.11.3 Volumen I de los Términos de Referencia).	Fecha de expedición	Subsanable
		Objeto Social	No subsanable
		Vigencia sociedad	No subsanable
		Autorización al Representante Legal para suscribir Contrato (si se requiere según cuantía en Certificado de Existencia y Representación Legal)	No Subsable
		Aportar la autorización al Representante Legal para suscribir Contrato (si se requiere según cuantía en Certificado de Existencia y Representación Legal)	Subsanable
		Presentación copia cédula de ciudadanía del Representante Legal	Subsanable
		Presentación de los documentos	Subsanable
5.	Documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal. (Conforme a los requisitos del numeral 2.11.4 Volumen I de los Términos de Referencia).	Certificado de Existencia y Representación Legal de cada integrantes (si es persona jurídica)	Subsanable
		Fotocopia de la Cédula de cada integrante (si es persona natural)	Subsanable
		Indicación de términos y extensión de la participación	No subsanable
		Designación del Representante Legal del Consorcio o Unión Temporal	No subsanable
		Poder cuando se firma la Propuesta mediante apoderado	No subsanable
		Aportar el poder cuando se firma la Propuesta mediante apoderado	Subsanable
		Aportar la autorización a los Representantes Legales de cada integrante para presentar oferta en Consorcio o Unión Temporal (si se requiere)	Subsanable
		Presentación del documento de conformación del consorcio o unión temporal	No Subsable
6.	Póliza de Seriedad de la Oferta (Conforme a los requisitos del numeral 3.6 Volumen I de los Términos de Referencia).	Presentación del documento	Subsanable
		Expedida con anterioridad a la fecha límite para la entrega de los sobres No. 1 y No. 2 de las propuestas y apertura del sobre No. 1 de las propuestas de la presente Convocatoria Pública	No subsanable
		Objeto	Subsanable
		Póliza otorgada a favor de entidades oficiales	Subsanable
		Cuantía y vigencia	Subsanable
7.	Paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social (Salud, Pensión y ARL) y parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA). (Conforme a los requisitos del numeral 2.6 Volumen I de los Términos de Referencia).	Encontrarse al día con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales	No subsanable
		Persona jurídica: certificado expedido por el Revisor Fiscal o por el Representante legal.	Subsanable
		Copia del certificado de Vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios del revisor fiscal.	Subsanable
		Persona Natural: mediante certificación expedida por la EPS y el Fondo de Pensiones o copia de la planilla del último mes de pago o certificación de afiliación.	Subsanable

Ítem	Documento	Requisito	Efecto
		Expedida dentro de los treinta (30) días calendario con respecto de la fecha límite de entrega de los sobres No. 1 y No. 2 y apertura del sobre No. 1 de la presente Convocatoria Pública.	Subsanable
8.	Certificado de Antecedentes Fiscales. (Conforme a los requisitos del numeral 2.6 Volumen I de los Términos de Referencia).	No estar registrado como responsable fiscal, ni presentar sanciones, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado en el Boletín vigente a la fecha límite de entrega de los sobres No. 1 y No. 2 y apertura del sobre No. 1 del presente proceso de selección.	No subsanable
9.	Certificado de antecedentes disciplinarios. (Conforme a los requisitos del numeral 2.6 Volumen I de los Términos de Referencia).	Encontrarse sin antecedentes disciplinarios	No subsanable
10.	Registro único tributario (RUT) (Conforme a los requisitos del numeral 2.6 Volumen I de los Términos de Referencia).	Las personas naturales y jurídicas colombianas y/o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán aportar copia legible válida del Registro Único Tributario (RUT), el cual deberá tener debidamente actualizada su actividad económica de acuerdo a la nueva clasificación de códigos CIIU. En caso de que aplique, cumplir con la Ley 1819 de 2016 "Autorretención Renta", y con la obligación de actualización de las responsabilidades, calidades y atributos conforme a la Ley 1943 de 2018, y con la normativa vigente	Subsanable
11.	Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP. (Conforme a los requisitos del numeral 3.8 Volumen I de los Términos de Referencia).	Presentación del documento y expedido en un plazo no mayor a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de entrega de los sobres No. 1 – Propuesta Técnica y No. 2 – Propuesta Económica y apertura del sobre No. 1 – Propuesta Técnica de la presente Convocatoria Pública.	Subsanable
		Registro Único de Proponentes vigente y en firme un día antes a la fecha límite fijada en el cronograma para la publicación del informe final de proponentes habilitados de la presente Convocatoria Pública.	No Subsancable

La calificación de admisibilidad jurídica la obtendrán las propuestas que una vez concluida la revisión y la evaluación de los documentos relacionados en el cuadro anterior, cumplan con los requisitos exigidos.

En caso de inadmisibilidad jurídica, la propuesta será rechazada y no continuará participando en el proceso de evaluación.

4.1.1.2. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA:

La evaluación técnica estará constituida por la revisión de las especificaciones técnicas exigidas en los siguientes criterios:

4.1.1.2.1. Capacidad Financiera

La información financiera, Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total, Utilidad Operacional y Gastos de Intereses, con fecha de corte a 31 de diciembre de 2020 o posterior, según

decreto 1041 de 2022 se tomará del Registro Único de Proponentes vigente expedido por la Cámara de Comercio y solicitado en el numeral 3.8 del presente volumen de estos Términos de Referencia .

En el caso de las Uniones Temporales o Consorcios, cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, bien sea persona natural o jurídica, debe aportar en forma individual la información financiera registrada en el Registro Único de Proponentes.

La UIS, con base en la información financiera con fecha de corte a 31 de diciembre de 2020 o posterior, según decreto 1041 de 2022, consignada en el Registro Único de Proponentes vigente, calculará las siguientes formulas y calificará el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación; en caso de incumplir alguno de los indicadores, la propuesta se evaluará NO ADMISIBLE, si cumple con toda la propuesta se evaluará ADMISIBLE FINANCIERAMENTE.

Los proponentes extranjeros deben:

- Presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.
- Presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la UIS para efectos de acreditar y verificar los indicadores financieros tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la UIS tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.
- *Fórmula No. 1 - Liquidez*

Deberá ser mayor o igual a uno punto uno (1,10)

$$Liquidez = \frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente} \geq 1,10$$

La Liquidez de Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra modalidad de presentación conjunta de propuestas se calculará con base en la suma de la ponderación del indicador que ostenta cada integrante, de acuerdo con el porcentaje de participación en la presente Convocatoria Pública, así:

$$Liquidez = \frac{AC_{int\ 1} * PP_{int\ 1} + AC_{int\ 2} * PP_{int\ 2} + \dots AC_{int\ n} * PP_{int\ n}}{PC_{int\ 1} * PP_{int\ 1} + PC_{int\ 2} * PP_{int\ 2} + \dots PC_{int\ n} * PP_{int\ n}} \geq 1,10$$

Donde,

AC	=	Activo Corriente.
PC	=	Pasivo Corriente.
PP	=	Porcentaje de participación
Int	=	Integrante
n	=	Número total de integrantes del proponente plural.

Para efectos de la evaluación, el valor de la liquidez será aproximado por exceso o por defecto a la centésima de la unidad, así: cuando la milésima de la unidad sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima y cuando la milésima de la unidad sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima; excepto cuando la fracción sea menor que uno, en tal caso se tomará igual a cero (0) la centésima.

- **Fórmula No. 2 - Nivel de Endeudamiento**

Deberá ser menor o igual a cero punto setenta y tres (0,73)

$$\text{Nivel de Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} \leq 0,73$$

El Nivel de Endeudamiento de Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra modalidad de presentación conjunta de propuestas se calculará con base en la suma de la ponderación del indicador que ostenta cada integrante, de acuerdo con el porcentaje de participación en la presente Convocatoria Pública, así:

$$\text{Nivel de Endeudamiento} = \frac{PT_{int\ 1} * PP_{int\ 1} + PT_{int\ 2} * PP_{int\ 2} + \dots PT_{int\ n} * PP_{int\ n}}{AT_{int\ 1} * PP_{int\ 1} + AT_{int\ 2} * PP_{int\ 2} + \dots AT_{int\ n} * PP_{int\ n}} \leq 0,75$$

Donde,

PT	=	Pasivo Total.
AT	=	Activo Total.
PP	=	Porcentaje de participación
Int	=	Integrante
n	=	Número total de integrantes del proponente plural.

Para efectos de la evaluación, el valor del Nivel de Endeudamiento será aproximado por exceso o por defecto a la centésima de la unidad, así: cuando la milésima de la unidad sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima y cuando la milésima de la unidad sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima; excepto cuando la fracción sea menor que uno, en tal caso se tomará igual a cero (0) la centésima.

- **Fórmula No. 3 – Razón de Cobertura de Intereses**

Deberá ser mayor o igual a uno (1.0)

$$\text{Razón de cobertura de intereses} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}} \geq 1.0$$

Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses, en este caso el proponente CUMPLE el indicador, salvo que su utilidad

operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses.

La razón de cobertura de intereses de Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra modalidad de presentación conjunta de propuestas se calculará con base en la suma de la ponderación del indicador que ostenta cada integrante, de acuerdo con el porcentaje de participación en la presente Convocatoria Pública, así:

$$RCI = \frac{UO_{int\ 1} * PP_{int\ 1} + UO_{int\ 2} * PP_{int\ 2} + \dots UO_{int\ n} * PP_{int\ n}}{GI_{int\ 1} * PP_{int\ 1} + GI_{int\ 2} * PP_{int\ 2} + \dots GI_{int\ n} * PP_{int\ n}} \geq 1.0$$

Donde,

RCI	=	Razón de Cobertura de Intereses
UO	=	Utilidad Operacional
GI	=	Gastos de Intereses.
PP	=	Porcentaje de participación
Int	=	Integrante
n	=	Número total de integrantes del proponente plural.

Para efectos de la evaluación, el valor de la Razón de Cobertura de Intereses será aproximado por exceso o por defecto a la centésima de la unidad, así: cuando la milésima de la unidad sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima y cuando la milésima de la unidad sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima; excepto cuando la fracción sea menor que uno, en tal caso se tomará igual a cero (0) la centésima.

4.1.1.2.2. Capacidad Organizacional

La información financiera para el cálculo de los indicadores de la Capacidad Organizacional: Activo Total, Patrimonio y Utilidad Operacional, con fecha de corte a 31 de diciembre de 2020 o posterior, según el decreto 1041 de 2022, se tomará del Registro Único de Proponentes vigente expedido por la Cámara de Comercio y solicitado en el numeral 3.8 del presente volumen de estos Términos de Referencia.

En el caso de las Uniones Temporales o Consorcios, cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, bien sea persona natural o jurídica, debe aportar en forma individual la información financiera registrada en el Registro Único de Proponentes.

La UIS, con base en la información financiera con fecha de corte a 31 de diciembre de 2020 o posterior, según decreto 1041 de 2022, consignada en el Registro Único de Proponentes vigente, calculará las siguientes formulas y calificará el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación; en caso de incumplir alguno de los indicadores, la propuesta se evaluará NO ADMISIBLE, si cumple con toda la propuesta se evaluará ADMISIBLE en lo referente a la Capacidad Organizacional.

Los proponentes extranjeros deben:

- Presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.
- Presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la UIS para efectos de acreditar y verificar los indicadores financieros tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la UIS tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.
- **Fórmula No. 1 – Rentabilidad del Patrimonio (ROE)**

Deberá ser mayor o igual a cero (0,0).

$$\text{Rentabilidad del Patrimonio (ROE)} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}} \geq 0,0$$

La Rentabilidad del Patrimonio de Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra modalidad de presentación conjunta de propuestas se calculará con base en la suma de la ponderación del indicador que ostenta cada integrante, de acuerdo con el porcentaje de participación en la presente Convocatoria Pública, así:

$$ROE = \frac{UO_{int\ 1} * PP_{int\ 1} + UO_{int\ 2} * PP_{int\ 2} + \dots UO_{int\ n} * PP_{int\ n}}{PAT_{int\ 1} * PP_{int\ 1} + PAT_{int\ 2} * PP_{int\ 2} + \dots PAT_{int\ n} * PP_{int\ n}} \geq 0,0$$

Donde,

ROE	=	Rentabilidad del Patrimonio
UO	=	Utilidad Operacional
PAT	=	Patrimonio.
PP	=	Porcentaje de participación
Int	=	Integrante
n	=	Número total de integrantes del proponente plural.

Para efectos de la evaluación, el valor de la rentabilidad del patrimonio será aproximado por exceso o por defecto a la centésima de la unidad, así: cuando la milésima de la unidad sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima y cuando la milésima de la unidad sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima; excepto cuando la fracción sea menor que uno, en tal caso se tomará igual a cero (0) la centésima.

- **Fórmula No. 2 – Rentabilidad del Activo (ROA)**

Deberá ser mayor o igual a cero (0,00)

$$\text{Rentabilidad del Activo (ROA)} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}} \geq 0,0$$

La Rentabilidad del Activo de Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra modalidad de presentación conjunta de propuestas se calculará con base en la suma de la ponderación del indicador que ostenta cada integrante, de acuerdo con el porcentaje de participación en la presente Convocatoria Pública, así:

$$ROA = \frac{UO_{int\ 1} * PP_{int\ 1} + UO_{int\ 2} * PP_{int\ 2} + \dots UO_{int\ n} * PP_{int\ n}}{AT_{int\ 1} * PP_{int\ 1} + AT_{int\ 2} * PP_{int\ 2} + \dots AT_{int\ n} * PP_{int\ n}} \geq 0,0$$

Donde,

ROA	=	Rentabilidad del Activo
UO	=	Utilidad Operacional
AT	=	Activo Total.
PP	=	Porcentaje de participación
Int	=	Integrante
n	=	Número total de integrantes del proponente plural.

Para efectos de la evaluación, el valor de la rentabilidad del activo será aproximado por exceso o por defecto a la centésima de la unidad, así: cuando la milésima de la unidad sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima y cuando la milésima de la unidad sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima; excepto cuando la fracción sea menor que uno, en tal caso se tomará igual a cero (0) la centésima.

4.1.1.2.3. Experiencia Específica:

La experiencia específica se evaluará a partir de la información de contratos ejecutados, debidamente acreditados, suministrada en el **Formulario No. 2**, verificando el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- El proponente deberá acreditar que ha vendido equipos de Aire Acondicionado con características técnicas similares a las ofrecidas a la Universidad en máximo **cuatro (4)** contratos que sumen como mínimo 1.5*PO

PO= Presupuesto Oficial.

- Los contratos que no sean relacionados en el **Formulario No. 2**, no serán tenidos en cuenta para la evaluación de este criterio.

Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales la experiencia será la sumatoria de las experiencias específicas de los integrantes que la tengan.

Para acreditar dicha experiencia el proponente debe cumplir con los documentos que a continuación se precisan:

- a) Si se trata de contratos con Entidades Públicas, oficiales o de economía mixta:

 <p>CONSTRUIMOS FUTURO</p>	<p>TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS CONVOCATORIA PÚBLICA No. 010 DE 2023</p> <p>SUMINISTRO DE EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA LOS SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LOS DIFERENTES EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER</p>	<p>DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN</p>
--	---	---------------------------------

- Certificación del contrato ejecutado, respaldada por la entidad contratante, que permita verificar la siguiente información: NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, NOMBRE DEL CONTRATISTA, VALOR FINAL DEL CONTRATO, FECHA DE INICIACIÓN Y FECHA DE TERMINACIÓN y demás requerimientos necesarios para acreditar la experiencia específica.

En el caso de que no se pueda cumplir con la información anterior se deben anexar copia del(los) documento(s) necesario(s) para suplir las deficiencias en la información solicitada.

b) Si se trata de contratos suscritos bajo el régimen de derecho privado:

- Certificación del contrato ejecutado, respaldada por la entidad contratante, que permita verificar la siguiente información: NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, NOMBRE DEL CONTRATISTA, VALOR FINAL DEL CONTRATO, FECHA DE INICIACIÓN Y FECHA DE TERMINACIÓN.
- Copia del contrato celebrado, debidamente legalizado.

En el caso de que no se pueda cumplir con la información anterior se deben anexar copia del(los) documento(s) necesario(s) para suplir las deficiencias en la información solicitada.

El proponente podrá acreditar la experiencia mediante certificación expedida por la persona competente, en la cual se indique nombre de la entidad contratante, objeto, valor final del contrato, fecha de iniciación y fecha de terminación.

Contrato relacionado en el **Formulario No. 2** para acreditar experiencia, que no cumpla con los anteriores requisitos, no será considerado dentro de la evaluación.

Se aclara que en caso que algún contrato se encuentre en ejecución la experiencia se tendrá en cuenta con lo ejecutado a la fecha teniendo en cuenta lo facturado, previa certificación sobre el particular.

Si el contrato relacionado para acreditar experiencia se realizó en consorcio o unión temporal, deberá informar el porcentaje de participación y acreditarlo mediante la certificación o copia del acuerdo consorcial o el acuerdo de unión temporal, la no presentación del documento genera que dicho contrato no sea tenido en cuenta.

La experiencia que se tendrá en cuenta en caso de consorcio o unión temporal en el monto, será igual a la proporción de participación del proponente en el consorcio o unión temporal en el contrato que se relaciones para acreditar la experiencia.

No se aceptarán certificaciones de contratos cuya evaluación de calidad haya sido calificada como regular, deficiente o menor.

La Universidad Industrial de Santander se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

Para el cálculo del valor de los contratos en SMMLV se tendrá en cuenta la siguiente tabla:

AÑO	VALOR EN SMMLV		AÑO	VALOR EN SMMLV
2023	\$1.160.000		2003	\$332.000
2022	\$1.000.000		2002	\$309.000
2021	\$908.526		2001	\$286.000
2020	\$877.803		2000	\$260.100
2019	\$828.116		1999	\$236.460
2018	\$781.242		1998	\$203.826
2017	\$737.717		1997	\$172.005
2016	\$689.455		1996	\$142.125
2015	\$644.350		1995	\$118.933
2014	\$616.000		1994	\$98.700
2013	\$589.500		1993	\$81.510
2012	\$566.700		1992	\$65.190
2011	\$535.600		1991	\$51.720
2010	\$515.000		1990	\$41.025
2009	\$496.900		1989	\$32.560
2008	\$461.500		1988	\$25.637
2007	\$433.700		1987	\$20.510
2006	\$408.000		1986	\$16.812
2005	\$381.500		1985	\$13.557
2004	\$358.000		1984	\$11.298

Para el cálculo del monto se tomará el valor de SMLMV vigente a la fecha de terminación del contrato.

Los documentos con los cuales el proponente acredita la experiencia específica de su propuesta, que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar la admisibilidad jurídica y técnica de su propuesta.

La información del valor total de los contratos (incluidas sus adiciones y el IVA) registrada en el Formulario No. 2, deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando en los documentos soportes de estos contratos, presentados en la propuesta, el valor de los mismos este

 <p>Universidad Industrial de Santander</p> <p>CONSTRUIMOS FUTURO</p>	<p>TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS CONVOCATORIA PÚBLICA No. 010 DE 2023</p> <p>SUMINISTRO DE EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA LOS SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LOS DIFERENTES EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER</p>	<p>DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN</p>
---	---	---------------------------------

expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.
- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web <http://www.oanda.com> en la pestaña Currency Converter, (Conversor de Divisas), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala la viñeta anterior.
- Junto con el Formulario No. 2, deben presentarse los valores antes obtenidos, en un “Cuadro de Conversión de valores” que presente los Valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los Valores convertidos de los Contratos en Moneda Colombiana. Así mismo, los valores facturados tanto en moneda original como en Moneda Colombiana.

En el caso de contratos ejecutados antes de la entrada en vigencia del EURO, el valor ejecutado se debe acreditar en la moneda que se encontraba vigente a la fecha de iniciación del contrato.

4.1.1.2.4. Certificación del fabricante:

Para los equipos recomendados para los diseños de los sistemas de Aire Acondicionado: UNIDADES ACONDICIONADORAS HIDRÓNICAS TIPO CASSETTE, VALVULAS, FANCOIL el proponente debe acreditar al menos una de las tres (3) siguientes condiciones:

- Ser representante o distribuidor autorizado de las empresas fabricantes de los equipos ofrecidos.
- Ser representante o distribuidor autorizado de la sede, subsidiaria o filial para Colombia de las empresas fabricantes de los equipos ofrecidos.
- Certificación expedida por el fabricante al representante o distribuidor exclusivo o autorizado para Colombia para comercializar sus productos, así como también certificación expedida por dicho representante o distribuidor exclusivo o autorizado para Colombia a la empresa proponente de la presente Convocatoria Pública.

La(s) certificación(es) de acreditación debe incluir además de la venta de equipos, la asistencia técnica, servicio de postventa y compromiso de disponibilidad de repuestos en Colombia.

Para el caso de los Consorcios o Uniones temporales, si uno de los integrantes cumple con lo requerido, será suficiente.

 <p>Universidad Industrial de Santander CONSTRUIMOS FUTURO</p>	<p>TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS CONVOCATORIA PÚBLICA No. 010 DE 2023</p> <p>SUMINISTRO DE EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA LOS SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LOS DIFERENTES EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER</p>	<p>DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN</p>
--	---	---------------------------------

4.1.2.5. Garantía mínima exigida:

El proponente debe acreditar que otorga garantía a los equipos de aires acondicionados ofrecidos con vigencia mínima de tres (3) años a partir del Acta de puesta en funcionamiento y recibo a satisfacción de los equipos entregados. Adicionalmente, debe acreditar que la garantía mínima ofrecida incluye: repuestos, costos de honorarios, viáticos y desplazamiento del personal técnico para la revisión en sitio. No se admitirán garantías por menos tiempo al indicado; ni subrogación de sus obligaciones a terceros de los compromisos de garantía adquiridos con la UIS. El proponente debe acreditar que sin ningún costo durante el primer año de garantía realizará:

- Inspecciones: Cada mes (doce en total) se realizará una inspección de los sistemas y componentes instalados, esta inspección se dejará consignada en un formato, que acompañará la bitácora del equipo.
- Rutina preventiva: Cada dos (2) meses (seis en total) mantenimiento preventivo a todos los equipos suministrados, esta actividad incluye:
 - Chequeo de filtros
 - Limpieza total
 - Revisión de ajustes electromecánicos.
 - Calibración de controles.
 -

El contratista deberá realizar las actividades de mantenimiento preventivo con personal idóneo y calificado, deberá garantizar una respuesta ante fallas de alguno de los componentes de los equipos, realizar un informe de daños y presentar la propuesta para la corrección de la falla en un plazo no superior a 24 horas después de la falla de los equipos terminales y 12 horas después de reportada la falla si se presenta en la condensadora. Deberá dejar a la Universidad además los registros completos de las actividades de mantenimiento desarrolladas.

Este primer año de garantía empezara a regir a partir del Acta de recibo a satisfacción de los equipos suministrados, el Contratista llevara de manera permanente la hoja de vida de cada equipo, con sus novedades, la cual debe estar disponible en caso de requerimiento de la UIS.

El Contratista estará respaldado por los fabricantes, así como la garantía del mismo. El servicio de mantenimiento preventivo descrito anteriormente estará bajo su entera responsabilidad, para lo cual debe garantizar la utilización de repuestos originales y su propio personal, altamente calificado para la actividad.

- El proponente deberá garantizar adicionalmente, la disponibilidad de repuestos para los equipos del aire acondicionado por un periodo mínimo de cinco (5) años a partir del Acta de puesta en funcionamiento y recibo a satisfacción de los sistemas instalados.

4.1.2.6 Características técnicas del equipo ofrecido

El proponente deberá cumplir con las especificaciones técnicas del Volumen II de la presente convocatoria pública. El proponente deberá realizar y presentar en su propuesta un comparativo entre los requerimientos de las características técnicas exigidas en el Volumen II de la convocatoria pública, versus las ofrecidas en su propuesta, las cuales serán consignadas en **el Formulario No. 3 – Especificaciones Técnicas**. La UIS verificará si los ofrecimientos cumplen con lo exigido y esta verificación se realizará con el catálogo del fabricante, por lo que **el proponente deberá indicar en qué página del catálogo se encuentra cada una de las especificaciones solicitadas**.

El proponente deberá presentar en su propuesta un listado detallado con la descripción, marca y modelo del equipo, materiales y accesorios ofrecidos.

El proponente debe anexar los Catálogos Técnicos con la descripción detallada de los suministros y los mismos deberán corresponder exactamente a las marcas y modelos ofrecidos. Mediante el catálogo podrán verificarse las especificaciones técnicas solicitadas.

El proponente podrá presentar catálogos en idioma inglés. En este caso, deberá adjuntar en idioma español, un resumen detallado con la DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO.

Tanto el original como la copia contendrán la información relacionada en el numeral **4.1** de estos Términos de Referencia, en los formatos y órdenes allí requeridos. La UIS no se hará responsable por la evaluación de la información de una propuesta, si esta información no está contenida en el sobre correspondiente, tal como se especifica en estos Términos de Referencia.

En caso de que por alguna circunstancia el oferente no pueda presentar el catálogo del equipo ofrecido exactamente, se debe presentar constancia emitida directamente por el fabricante, donde se certifique que los equipos ofrecidos a la Universidad tienen la configuración ofrecida por el proponente en respuesta a la convocatoria No. 010 de 2023. Esta certificación deberá contener todas las especificaciones técnicas relacionadas en el formulario No. 3. Especificaciones Técnicas.

4.1.2.7 PLAN DE SOPORTE Y ASESORÍA TÉCNICA PARA EL MONTAJE Y DURANTE EL PERIODO DE GARANTÍA

El proponente deberá diseñar, elaborar y presentar en esta propuesta, los borradores de los protocolos de aplicación específica para los equipos y sistemas licitados que propone para el control y coordinación de actividades, de manera que se asignen claramente las responsabilidades CONTRATISTA, PROVEEDOR, UIS, INTERVENTORÍA durante cada una de las fases, así:

Montajes, Pruebas y Arranque: Revisión de preinstalaciones, puesta de equipos en la obra-plataforma del camión- izaje y/o montaje, conexiones, arranque, ajustes, recibo/entrega de equipos funcionando, actas de entrega de unidades funcionando, instrucciones.

Mantenimiento Correctivo: Mantenimiento correctivo durante el periodo de garantía. El proponente debe explicar en su propuesta el procedimiento establecido para la prestación del soporte y asesoría técnica de mantenimiento una vez puestos en funcionamiento los equipos y durante la vigencia de la garantía de los equipos. Para la prestación del soporte técnico el proponente deberá considerar en su oferta económica, toda la mano de obra, materiales, repuestos, honorarios y desplazamiento del personal técnico para atender estas contingencias dentro de un periodo no superior a 24 horas.

Mantenimiento Preventivo: Posterior al primer año del periodo de garantía, la UIS, podrá ejecutar el mantenimiento preventivo primario con personal de su planta de funcionarios o contratado con terceros. Por tal razón el CONTRATISTA, deberá suministrar las indicaciones, recomendaciones y/o protocolos que deberán ser cumplidos por el encargado, de manera que se respeten y cumplan los términos y condiciones de las garantías de los diferentes equipos.

Dichos protocolos deberán contener como mínimo: fase de ejecución, actividades, subactividades, alcances y/o diagnósticos, actividad precedente, actividad siguiente, duración, responsables, recomendaciones.

Estos protocolos aplicados una vez revisados por las partes, deberán ser aprobados por los fabricantes o proveedores de los equipos y por la UIS. Serán de obligatorio cumplimiento para las partes involucradas.

El proponente debe indicar los diferentes servicios técnicos ofrecidos por sus proveedores durante la fase de **Montajes, Pruebas y Arranque**, definiendo los perfiles de los integrantes que conforman su equipo de soporte. Igualmente debe indicar el tiempo de respuesta para atender el **Mantenimiento Correctivo** que se requiera en razón a eventualidades por fallas y/o daños durante la fase de garantía y la intervención de los diferentes proveedores

4.1.2.8 Acompañamiento Instalación De Los Materiales

El proponente se obliga a poner a disposición de la Universidad personal calificado y capacitado en la instalación de los equipos y accesorios suministrar. En consecuencia, el personal que ponga a disposición de la Universidad deberá realizar el acompañamiento técnico a la Universidad o al tercero encargo de la instalación de los materiales adquiridos en virtud de la presente convocatoria. El acompañamiento técnico aquí referido deberá incluir a cargo del proponente costos de honorarios, viáticos y desplazamiento del personal en caso de ser necesarios

Para el propósito previamente expuesto el proponente deberá remitir carta de compromiso en la que indique que pondrá a disposición de la Universidad bajo su responsabilidad y costo, el personal calificado y capacitado en la instalación del material a suministrar, que efectuará el acompañamiento técnico a la Universidad o al tercero encargo encargado de la instalación de los materiales a suministrar, en caso de serle adjudicado el contrato de suministro de aquellos

	<p style="text-align: center;">TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS CONVOCATORIA PÚBLICA No. 010 DE 2023</p> <p style="text-align: center;">SUMINISTRO DE EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA LOS SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LOS DIFERENTES EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER</p>	<p style="text-align: center;">DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN</p>
--	---	--

4.1.2.9 Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo

Para la Universidad Industrial de Santander de acuerdo al objeto, la clasificación y nivel del riesgo del presente proceso y a lo emitido en la Resolución 0312 de febrero 13 de 2019 del Ministerio de Trabajo, es indispensable que todas las personas naturales (según aplique) y jurídicas proponentes, tengan establecido y debidamente implementado el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo que atienda los lineamientos establecidos en el Decreto 1072 de 2015 y este avalado por el responsable de la ejecución del SG-SST.

Para acreditar el presente requisito, el proponente deberá allegar, según aplique:

- Constancia vigente de la ARL respectiva con fecha de expedición no superior a 30 días calendario, que certifique la afiliación de la empresa.
- Constancia vigente de la ARL respectiva con fecha de expedición no superior a 30 días calendario, que certifique afiliación de la persona natural.
- Presentar conforme a la tabla de valores y calificación descrita en los artículos 26 y 27 de la Resolución 0312 del 2019, la Autoevaluación de los Estándares Mínimos del SG-SST: Periodo comprendido de enero a diciembre del año inmediatamente anterior a la convocatoria, debidamente firmada por el representante legal (empleador/contratante) y por el responsable de la ejecución del SG SST.
- Presentar conforme a la tabla de valores y calificación descrita en los artículos 26 y 27 de la Resolución 0312 del 2019 la Autoevaluación de los Estándares Mínimos de SG-SST: Correspondiente a cualquier fracción del año sí la empresa o entidad es creada durante el respectivo año de la convocatoria, debidamente firmada por el representante legal (empleador/contratante) y por el responsable de la ejecución del SG SST. (Artículo 26).
- Constancia de la ARL respectiva con la puntuación obtenida en la autoevaluación de estándares mínimos del SG-SST. La fecha de expedición de este documento deberá ser posterior de la autoevaluación vigente aportada para acreditar el presente requisito.

En caso de existir un consorcio o unión temporal, cada una de las empresas que lo integren deben tener establecido y aportar los soportes mencionados en el presente numeral de acuerdo a sus características particulares.

En caso de existir una empresa, consorcio o unión temporal extranjera, deberá allegar en idioma español, los documentos equivalentes al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo y demás requisitos según la normatividad colombiana legal vigente solicitados en el presente numeral.

La Universidad se reserva el derecho de realizar visitas de revisión y verificación del cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa contratista y/o subcontratista,

evidenciando el avance en los planes de mejoramiento por los resultados de la evaluación de estándares mínimos o reporte a la ARL respectiva, según aplique.

4.1.1.2.8. Cuadro de Admisibilidad Técnica

En caso de inadmisibilidad técnica, la propuesta será rechazada y no continuará participando en el proceso de evaluación. La calificación de admisibilidad técnica se obtendrá mediante el cumplimiento de los requisitos exigidos en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 2. Admisibilidad Técnica

Id	Documento	Requisito	Efecto
1.	Certificación del Fabricante	Presentación de o los documentos	Subsanable
		Acreditación de al menos una de las tres (3) condiciones definidas en el numeral 4.1.2.4 del Volumen I de los Términos de Referencia.	No subsanable
2.	Garantía mínima exigida	Presentación del y/o los documento(s) definido(s) en el numeral 4.1.2.5 Volumen I de los Términos de Referencia.	Subsanable
		Realizada con los requerimientos exigidos en el numeral 4.1.2.5, volumen I de los Términos de Referencia.	Subsanable
3	Plan de soporte y asesoría técnica (Conforme a los requisitos del numeral 3.15 Volumen I de los Términos de Referencia).	Presentación de el y/o los documento(s) definido(s) en el numeral 4.1.2.7, volumen I de los Términos de Referencia.	Subsanable
		Realizada con los requerimientos exigidos en el numeral 4.1.2.7, volumen I de los Términos de Referencia.	Subsanable
4.	Experiencia específica	Presentación del formulario No. 2	Subsanable
		Presentación de los soportes que acreditan la experiencia, tal y como se define en el numeral 4.1.2.3	Subsanable
		Cumplimiento de la experiencia específica requerida	No subsanable
6.	Capacidad Organizacional	Información financiera consignada en el RUP con fecha de corte a 31 de diciembre de 2020	Subsanable
		Rentabilidad del Patrimonio igual o mayor a la requerida	No subsanable
		Rentabilidad del Activo igual o mayor a la requerida	No subsanable
7.	Información Financiera	Información financiera consignada en el RUP con fecha de corte a 31 de diciembre de 2020	Subsanable
		Liquidez igual o mayor a la requerida	No subsanable

	<p style="text-align: center;">TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS CONVOCATORIA PÚBLICA No. 010 DE 2023</p> <p style="text-align: center;">SUMINISTRO DE EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA LOS SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LOS DIFERENTES EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER</p>	<p style="text-align: center;">DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN</p>
--	--	--

		Nivel de Endeudamiento igual o menor del requerido	No subsanable
		Razón de cobertura de intereses igual o mayor del requerido	No subsanable
8.	Especificaciones técnicas	Cumplimiento de las especificaciones técnicas del volumen II.	No subsanable
		Presentación del catálogo de los equipos solicitados y sus accesorios	Subsanables
		Presentación del Formulario No. 3 correctamente diligenciado.	No subsanable
9	Acompañamiento instalación de los materiales	Presentación del documento definido en el numeral 4.1.2.8	Subsanable
		Cumplir con lo establecido en el numeral 4.1.2.8	No subsanable
10	SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (Conforme a los requisitos del numeral 4.1.2.6. Volumen I de los Términos de Referencia)	Autoevaluación vigente de Estándares o Requisitos Mínimos del SG SST - Tabla de valores y calificación según aplique, conforme lo solicitado en el numeral 4.1.2.9	Subsanable
		Constancia de afiliación vigente de la ARL respectiva, según aplique conforme lo solicitado en el numeral 4.1.2.9	Subsanable
		Constancia de la ARL con los avances de la implementación del SG-SST y la respectiva puntuación obtenida en la autoevaluación de estándares mínimos del SG-SST, conforme lo solicitado en el numeral 4.1.2.9	Subsanable

En el evento en que en dos o más propuestas se relacione una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la acreditación respectiva a los oferentes y sólo se tendrá en cuenta para la evaluación aquella que esté demostrada.

Para efectos de la evaluación, los plazos y montos serán aproximados por exceso o por defecto a la décima de la unidad respectiva, así: cuando la centésima de la unidad respectiva sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la décima de la unidad y cuando la centésima de la unidad respectiva sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la décima de la unidad; excepto cuando la fracción sea menor que uno, en tal caso se tomará igual a cero (0) la décima de la unidad.

La calificación de admisibilidad técnica la obtendrán las propuestas que una vez concluida la revisión y la evaluación de los documentos relacionados en el cuadro anterior, cumplan con los requisitos exigidos. Si una propuesta es admisible jurídicamente y admisible técnicamente se considera que el oferente o proponente está **HABILITADO** para continuar en el proceso.

En caso de inadmisibilidad técnica, la propuesta será rechazada y no continuará participando en el proceso de evaluación.

4.1.2. EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL SOBRE No. 2 – PROPUESTA ECONÓMICA

El día y hora consignadas en el cronograma se efectuará la apertura del Sobre No. 2 identificado como ORIGINAL, de las propuestas que hayan obtenido calificación ADMISIBLES JURÍDICAMENTE y TÉCNICAMENTE en todos los criterios de evaluación del sobre No. 1. Se abrirán las propuestas con los representantes de cada proponente que se encuentren presentes en el lugar indicado en el cronograma, y se levantará la respectiva Acta.

La revisión y evaluación de la información contenida en el sobre N° 2 – Propuesta Económica se realizará en la Audiencia Pública de Apertura del Sobre No2.

4.1.2.1. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA EVALUACIÓN DEL SOBRE N° 2 –PROPUESTA ECONÓMICA

En el siguiente cuadro se relacionan los documentos que deben ser adjuntados por el proponente en su propuesta, en el **sobre No. 2 – Original Propuesta Económica**, los cuales serán revisados y su aceptación determinará la ADMISIBILIDAD ECONÓMICA.

Frente a cada requisito, conforme a lo descrito en los presentes Términos de Referencia, se indica el efecto que tiene su incumplimiento así:

- No subsanable: causa inmediato rechazo de la propuesta y por tanto no continúa en el proceso de evaluación. No se considerará el valor de su propuesta en las fórmulas de asignación de puntaje por factor precio.
- Subsancable: Su corrección o ajuste corresponde al proponente, quien deberá realizarlo en la Audiencia de Apertura del Sobre No2; la no subsanación por parte del Representante Legal o apoderado debidamente autorizado en la Audiencia Pública de Apertura del Sobre No2 causa inmediato rechazo de la propuesta y por tanto no continua en el proceso de evaluación.

Cuadro N° 3. Admisibilidad Económica

ID	Documento	Requisito	Efecto
I.	Propuesta económica, presentada en el Formato No. 4 , suscrita por el representante legal del proponente, debidamente facultado.	Firma del Representante Legal	Subsanable
		Poder cuando se firma la Propuesta mediante apoderado	No subsanable
		<u>Según modelo en todo su contenido.</u>	No subsanable
		Presentación del Documento	No subsanable
		Errores menores o iguales al uno (1%) sobre el valor total de la propuesta corregida.	No subsanable

 <p>Universidad Industrial de Santander</p> <p>CONSTRUIMOS FUTURO</p>	<p>TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS CONVOCATORIA PÚBLICA No. 010 DE 2023</p> <p>SUMINISTRO DE EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA LOS SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LOS DIFERENTES EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER</p>	<p>DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN</p>
---	---	---------------------------------

En caso de inadmisibilidad económica, la propuesta será rechazada y no continuará participando en el proceso de evaluación.

La oferta deberá presentarse en pesos colombianos, en el **Formato No. 4** – Propuesta Económica –, todos los valores de: valor unitario, IVA, valor unitario con IVA, valor parcial por ítem, y del valor total final de la propuesta deben estar redondeados al peso, según corresponda por encima o por debajo. Bajo ninguna circunstancia se aplicarán reajustes por algún concepto, salvo lo dispuesto en la Ley. El valor del IVA, deberá ser discriminado dentro del Valor de la Oferta.

4.1.2.2. REVISIÓN DE LAS CONDICIONES Y CORRECCIONES ARITMÉTICAS AL FORMATO N° 3 -PROPUESTA ECONÓMICA

Para realizar la evaluación se realizará una revisión al **Formato No. 4**. En caso de discrepancias en el contenido del **Formato No. 4**, se hará las correcciones de acuerdo con los siguientes criterios:

- En caso de discrepancia en la multiplicación entre el valor unitario con IVA por la cantidad versus el valor parcial consignado, regirán los valores unitarios que se hayan consignado en el **Formato No. 4** y se corregirán los valores parciales de este Formulario. Se corregirá también la suma de todos los ítems para dar el valor total final corregido de la propuesta.
- En caso que algún valor de: valor unitario, valor unitario con IVA, valor total parcial, IVA y del valor total final de la propuesta, no este redondeado al peso, la UIS procederá a redondearlo al peso antes de efectuar cualquier operación matemática y se corregirán las operaciones producto de este redondeo, los valores corregidos del valor total parcial y valor total final obtenidos de esta corrección serán los que la UIS tenga en cuenta para efectos de evaluación y contrato respectivamente.
- En caso que el valor consignado del IVA no corresponda a lo estipulado en la Ley, la UIS corregirá dicho valor del IVA y se corregirán los valores totales parciales multiplicados por este; los productos finales obtenidos de estas correcciones serán los que la UIS tenga en cuenta para efectos de evaluación y contrato respectivamente.
- En caso de diferencias entre la propuesta original y la copia prevalecerá el original.
- En caso de discrepancia entre los valores del total de la propuesta económica o el valor total final corregido de la propuesta y los valores indicados en el Formato No. 1 - Carta de presentación, regirán los primeros.
- Si el valor total final corregido de la Propuesta difiere en más del 1,00% del valor total final de la propuesta presentada por el proponente o si el valor total final corregido supera el valor del presupuesto oficial asignado para el proceso, la propuesta será eliminada.

- Si el valor total final corregido de un Grupo de la Propuesta supera o es mayor al presupuesto oficial establecido para ese Grupo, por la Universidad, será causal de rechazo en ese Grupo de la propuesta.
- El valor que se tendrá en cuenta para la ponderación del FACTOR PRECIO (asignación de puntaje), es el valor total final corregido. En caso de diferencias entre la propuesta original y la copia prevalecerá el original.

En cada GRUPO, las propuestas cuyo Formato No. 4 cumpla con los requerimientos establecidos en los numerales 4.1.2.1 y 4.1.2.2 del presente capítulo, serán consideradas ADMISIBLES ECONÓMICAMENTE y por tanto podrán ser objeto de ponderación por el Factor Precio.

En caso de inadmisibilidad económica, en cada GRUPO, la propuesta será rechazada y no continuará participando en el proceso de evaluación

4.1.3. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE A LAS PROPUESTAS

En cada GRUPO, la Universidad asignará puntaje a las propuestas que hayan acreditado y/o cumplido los requisitos establecidos en el numeral anterior de los presentes Términos de Referencia, de acuerdo con los valores que se indican en el siguiente cuadro:

CRITERIO	FACTOR	PUNTAJE
I	Valor total de la Propuesta	1000

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de las propuestas, se establecerá un orden de elegibilidad de mayor a menor puntaje, para la adjudicación del contrato.

CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con la ley de emprendimiento para empresas que incentiven la generación de empleos en el país Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, mediante la cual se pretende facilitar el acceso de los empresarios y emprendedores al sistema de compras públicas principalmente de aquellos que involucren a personas de especial protección constitucional, como una de las medidas de acción afirmativa de inclusión social de ciertos sectores de la población y que obedece al derecho a la igualdad material, en aras de alcanzar una distribución equitativa de las oportunidades, encontramos las reglas de desempate en los procesos contractuales.

El artículo 35 de la citada ley, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 establece los criterios o factores de desempate que deberán aplicar de forma sucesiva y excluyente las entidades del Estado, en los procesos de contratación que realicen con recursos públicos, independientemente de su régimen contractual, y sin desconocer los tratados internacionales que se encuentren en vigor.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Universidad en caso de empate entre dos o más ofertas con idéntica calificación en los procesos contractuales, escogerá la propuesta ganadora aplicando los siguientes criterios de desempate:

CRITERIOS DE DESEMPATE SEGÚN ARTICULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020	
CRITERIO	FORMA DE ACREDITAR
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	<ul style="list-style-type: none"> Bienes: Presentación del certificado del Registro de Productores de Bienes Nacionales (RPBN) para los bienes que ofrece. Servicios: <ul style="list-style-type: none"> Persona natural: Copia Cedula de ciudadanía o visa de residencia. Persona Jurídica: Certificado de existencia y representación legal <p>Tener en cuenta las definiciones de los artículos 2.2.1.1.1.3.1., 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015.</p>
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	<ul style="list-style-type: none"> Presentación de la copia de la declaración juramentada ante notario en la cual se haya manifestado la condición de ser mujer cabeza de familia. Presentación de la copia de la providencia que establezca la medida de protección procedente emitida por la autoridad competente, en los casos de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. <p>la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.</p> <ul style="list-style-type: none"> Personas jurídicas o proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres o víctimas de violencia intrafamiliar, además de lo anterior, presentación del correspondiente certificado de existencia y representación legal o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros. <p>El representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.</p> <p>Nota: Aplica parágrafo Segundo</p>
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación	<p>Para la acreditación de lo anterior el proponente deberá anexar las certificaciones del Ministerio de Trabajo donde se acredite lo solicitado.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a</p>

CRITERIOS DE DESEMPATE SEGÚN ARTICULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020	
CRITERIO	FORMA DE ACREDITAR
de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Nota: Aplica parágrafo Segundo
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	<p>Para los efectos de este criterio solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellos adultos mayores objeto de esta Ley que hayan estado vinculados con una anterioridad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.</p> <p>La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes, que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará en la forma ya indicada, y podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.</p> <p>En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredite, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.</p> <p>La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.</p> <p>Nota: Aplica parágrafo Segundo</p>
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el

CRITERIOS DE DESEMPATE SEGÚN ARTICULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020	
CRITERIO	FORMA DE ACREDITAR
nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	<p>número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población referida.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> <p>Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población referida, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a la población referida. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p> <p>Nota: Aplica parágrafo Segundo</p>
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	<p>Para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos:</p> <p>i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine</p>

CRITERIOS DE DESEMPEÑO SEGÚN ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020	
CRITERIO	FORMA DE ACREDITAR
	<p>la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona que cumpla esta condición.</p> <p>En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas que se encuentren en este proceso. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que estén en este proceso.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas que se encuentren en este proceso, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas que cumplan la condición señalada para estas.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.</p> <p>Nota: Aplica parágrafo Segundo</p>
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica que aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	<p>Documentos solicitados para acreditar criterios 2 y 6.</p> <p>El integrante del que trata la condición (c) lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p> <p>Nota: Aplica parágrafo Segundo</p>
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un	

CRITERIOS DE DESEMPATE SEGÚN ARTICULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020	
CRITERIO	FORMA DE ACREDITAR
proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	<p>En caso de empate entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las primeras que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior.</p> <p>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p> <p>• las personas jurídicas deberán acreditar el tamaño de la empresa a través de una certificación de su representante legal, contador o revisor fiscal si están obligadas a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal de la sociedad.</p> <p>Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.</p> <p>• Para las personas naturales, mediante certificación expedida por estas y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.</p> <p>Nota: Aplica parágrafo primero</p>
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	<p>las personas jurídicas deberán acreditar el tamaño de la empresa a través de una certificación de su representante legal, contador o revisor fiscal si están obligadas a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal de la sociedad.</p> <p>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes</p>

CRITERIOS DE DESEMPATE SEGÚN ARTICULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020	
CRITERIO	FORMA DE ACREDITAR
	<p>plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p> <p>Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.</p> <p>•Para las personas naturales, mediante certificación expedida por estas y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.</p> <p>Nota: Aplica parágrafo primero</p>
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .	<p>Certificado de existencia y representación legal</p> <p>Certificación expedida por representante legal, contador o revisor fiscal según corresponda, donde declare bajo la gravedad de juramento que a corte 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados fueron generados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente.</p> <p>Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:</p> <p>Para condición (a) se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8</p> <p>Para la condición (c) el integrante respectivo lo manifestará en el certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.</p> <p>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p>

CRITERIOS DE DESEMPATE SEGÚN ARTICULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020	
CRITERIO	FORMA DE ACREDITAR
	<p>Para las personas naturales, mediante certificación expedida por estas y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.</p> <p>Nota: Aplica parágrafo primero</p>
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	<p>Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018.</p> <p>Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.</p>
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	<p>Método de balotas</p> <p>Este sorteo tendrá el siguiente procedimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se colocan dentro de una bolsa, el número de balotas o fichas correspondientes al número de proponentes que presentaron propuesta al presente proceso de contratación, previa exposición y verificación de las balotas o fichas por parte de los representantes o delegados de los proponentes asistentes. Posteriormente en el orden del consecutivo hecho en el acta de apertura del sobre N° 1 de las propuestas, cada representante o delegado de los proponentes cuyas propuestas se encuentran empatadas, procederá a extraer por una sola vez de la bolsa una balota o ficha, la cual exhibirá a los asistentes. La propuesta ganadora será aquella cuyo representante o delegado del proponente haya extraído la ficha o balota de mayor número. En caso que no se presente al sorteo el representante o delegado de uno o varios proponentes cuyas propuestas se encuentren empatadas, este rol será asumido por los representantes de la Secretaría General de la UIS, asistentes al sorteo.

Nota: Los documentos tendientes a acreditar los criterios o factores de desempate deberán ser allegados junto con la propuesta y no podrán ser subsanados. La Universidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes para acreditación de los factores de desempate descritos.

Cumpliendo con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 se entiende autorizado el tratamiento de datos personales con la presentación de la propuesta. La Universidad garantiza el derecho a la reserva legal de toda aquella información considerada sensible. Por tanto, la información respectiva no será publicada en ninguna plataforma.

PARÁGRAFO PRIMERO. *Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.*

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurren dos o más de los factores aquí previstos.

Nota 1: Los documentos tendientes a acreditar los criterios o factores de desempate deberán ser allegados junto con la propuesta y no podrán ser subsanados.

La Universidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes para acreditación de los factores de desempate descritos.

4.1.3.1 PUNTAJE POR FACTOR VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA (Puntaje máximo 1000 puntos)

La UIS asignará puntaje por factor precio o factor valor total de la propuesta solo a las propuestas que hayan cumplido con lo establecido en los numerales 4.1.1 y 4.1.2. del presente capítulo, y que por tanto se consideran ADMISIBLES ECONÓMICAMENTE, aplicando las fórmulas y metodología descrita a continuación, las cuales consideran un máximo puntaje a asignar de 1000 puntos teniendo en cuenta el valor total final corregido de la propuesta.

Para el cálculo en las fórmulas establecidas a continuación del valor del puntaje, se tendrá en cuenta hasta el segundo decimal del valor obtenido del puntaje.

En caso que haya una sola propuesta que hayan cumplido con lo establecido en los numerales 4.1.1. y 4.1.2 del presente capítulo, el presente método no se aplicará y se le asignará a esta propuesta 1000 puntos.

El puntaje será asignado utilizando uno de los siguientes cuatro métodos de calificación económica:

Método 1: A la media aritmética baja

Método 2: Al menor valor

Método 3: A la media geométrica

Método 4: A la media aritmética alta

Para la selección del método a utilizar para la asignación de puntajes, se tendrán en cuenta los dos decimales de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado del dólar (TRM), calculada, informada y certificada por la Superintendencia Financiera, en el sitio www.superfinanciera.gov.co que rija para el día hábil siguiente en el cual se apertura el sobre dos que contiene la oferta económica de los oferentes habilitados, de la siguiente manera:

Decimales de la TRM	Método a aplicar
Entre 00 y 24	Método 1: A la media aritmética baja
Entre 25 y 49	Método 2: Al menor valor
Entre 50 y 74	Método 3: A la media geométrica
Entre 75 y 99	Método 4: A la media aritmética alta

En el resultado que se obtenga del método seleccionado se tendrá en cuenta hasta el segundo (2°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Método 1: A la media aritmética baja

El método consiste en la determinación del promedio o media aritmética entre el menor Valor Total Final corregido de las propuestas admisibles económicamente y el promedio o media aritmética de los valores totales finales corregidos de las propuestas admisibles económicamente y la asignación de puntaje en función de la proximidad del valor total final corregido de cada propuesta a dicho promedio o media aritmética baja, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$x_B = \frac{VTF_{men} + \bar{y}}{2}$$

Dónde:

x_B	=	Media aritmética baja
VTF_{men}	=	Menor Valor Total Final corregido, de las propuestas admisibles económicamente
$\bar{y}$	=	Promedio aritmético o media aritmética de los valores totales finales corregidos de las propuestas admisibles económicamente

Se asignará a cada una de las propuestas cuyo Valor Total Final Corregido sea menor o igual o mayor a la media aritmética baja (x_B), el puntaje correspondiente de la siguiente manera:

- A las propuestas cuyo Valor Total Final Corregido sea menor o igual a la media aritmética baja (x_B), se les asignará el puntaje utilizando la siguiente relación:

$$Puntaje_i = 1000 * \left\{ 1 - \left(\frac{|x_B - VTF_i|}{x_B} \right) \right\}$$

Dónde:

$Puntaje_i$	=	Puntaje a asignar a cada propuesta cuyo Valor Total Final Corregido sea menor o igual a la media aritmética baja
x_B	=	Media aritmética baja

VTF_i	=	Valor Total Final corregido de la propuesta i
i	=	Número de propuesta
	=	Valor absoluto

- A las propuestas cuyo Valor Total Final Corregido sea mayor a la media aritmética baja (x_B), se les asignará el puntaje utilizando la siguiente relación:

$$Puntaje_i = 1000 * \left\{ 1 - 2 * \left(\frac{|x_B - VTF_i|}{x_B} \right) \right\}$$

Dónde:

$Puntaje_i$	=	Puntaje a asignar a cada propuesta cuyo Valor Total Final Corregido sea mayor a la media aritmética baja
x_B	=	Media aritmética baja
VTF_i	=	Valor Total Final corregido de la propuesta i
i	=	Número de propuesta
	=	Valor absoluto

Para la ponderación de las propuestas económicas se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el Valor Total Final Corregido de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Método 2: Al menor valor

El método consiste en asignar a cada una de las propuestas admisibles económicamente el puntaje correspondiente, de la siguiente manera:

$$Puntaje_i = \frac{P_{min}}{P_i} * 1000$$

Dónde:

$Puntaje_i$	=	Puntaje a asignar a cada propuesta
P_{min}	=	Menor Valor total final corregido, de las propuestas admisibles económicamente
P_i	=	Valor total final corregido de cada una de las propuestas admisibles económicamente

Método 3: A la media geométrica

El método consiste en la determinación de la media geométrica de los valores totales finales corregidos de las propuestas admisibles económicamente y la asignación de puntaje en función de la proximidad del valor total final corregido de cada propuesta al valor de dicha media geométrica, como resultado de aplicar las siguientes formulas:

$$G = \sqrt[n]{P_1 * P_2 * P_3 ... * P_n}$$

Dónde:

G	=	Media geométrica de los valores totales finales corregidos de las propuestas admisibles económicamente
P_i	=	Valor Total Final Corregido de la propuesta i
n	=	Número total de las propuestas admisibles económicamente

Se asignará a cada una de las propuestas cuyo Valor Total Final Corregido sea menor o igual o mayor a la media geométrica (G), el puntaje correspondiente de la siguiente manera:

- A las propuestas cuyo Valor Total Final Corregido sea menor o igual a la media geométrica (G), se les asignará el puntaje utilizando la siguiente relación:

$$Puntaje_i = 1000 * \left\{ 1 - \left(\frac{|G - VTF_i|}{G} \right) \right\}$$

Dónde:

$Puntaje_i$	=	Puntaje a asignar a cada propuesta cuyo Valor Total Final Corregido sea menor o igual a la media geométrica
G	=	Media geométrica de los valores totales finales corregidos de las propuestas admisibles económicamente
VTF_i	=	Valor Total Final corregido de la propuesta i
i	=	Número de propuesta

- A las propuestas cuyo Valor Total Final Corregido sea mayor a la media geométrica (G), se les asignará el puntaje utilizando la siguiente relación:

$$Puntaje_i = 1000 * \left\{ 1 - 2 * \left(\frac{|G - VTF_i|}{G} \right) \right\}$$

Dónde:

$Puntaje_i$	=	Puntaje a asignar a cada propuesta cuyo Valor Total Final Corregido sea mayor a la media geométrica
G	=	Media geométrica de los valores totales finales corregidos de las propuestas admisibles económicamente
VTF_i	=	Valor Total Final corregido de la propuesta i
i	=	Número de propuesta

Para la ponderación de las propuestas económicas se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el Valor Total Final Corregido de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Método 4: A la media aritmética alta

El método consiste en la determinación del promedio o media aritmética entre el mayor Valor Total Final corregido de las propuestas admisibles económicamente y el promedio o media aritmética de los valores totales finales corregidos de las propuestas admisibles económicamente y la asignación de puntaje en función de la proximidad del valor total final corregido de cada propuesta a dicho promedio o media aritmética alta, como resultado de aplicar las siguientes formulas:

$$x_A = \frac{VTF_{max} + \bar{y}}{2}$$

Dónde:

x_A	=	Media aritmética alta
VTF_{max}	=	Mayor Valor Total Final corregido, de las propuestas admisibles económicamente
$\bar{y}$	=	Promedio aritmético o media aritmética de los valores totales finales corregidos de las propuestas admisibles económicamente

Se asignará a cada una de las propuestas cuyo Valor Total Final Corregido sea menor o igual o mayor a la media aritmética alta (x_A), el puntaje correspondiente de la siguiente manera:

- A las propuestas cuyo Valor Total Final Corregido sea menor o igual a la media aritmética alta (x_A), se les asignará el puntaje utilizando la siguiente relación:

$$Puntaje_i = 1000 * \left\{ 1 - \left(\frac{|x_A - VTF_i|}{x_A} \right) \right\}$$

Dónde:

$Puntaje_i$	=	Puntaje a asignar a cada propuesta cuyo Valor Total Final Corregido sea menor o igual a la media aritmética alta
x_A	=	Media aritmética alta

VTF_i	=	Valor Total Final corregido de la propuesta i
i	=	Número de propuesta
	=	Valor absoluto

- A las propuestas cuyo Valor Total Final Corregido sea mayor a la media aritmética alta (x_A), se les asignará el puntaje utilizando la siguiente relación:

$$Puntaje_i = 1000 * \left\{ 1 - 2 * \left(\frac{|x_A - VTF_i|}{x_A} \right) \right\}$$

Dónde:

$Puntaje_i$	=	Puntaje a asignar a cada propuesta cuyo Valor Total Final Corregido sea mayor a la media aritmética alta
x_A	=	Media aritmética alta
VTF_i	=	Valor Total Final corregido de la propuesta i
i	=	Número de propuesta
	=	Valor absoluto

Para la ponderación de las propuestas económicas se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el Valor Total Final Corregido de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

4.1.4. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

En la Audiencia Pública de Apertura del Sobre No2, prevista en el numeral 3.5 Cronograma del Proceso del presente Volumen, la Universidad, además de asignar el puntaje por Factor Precio a las propuestas admisibles económicamente y que no se encuentren incursas en causal alguna de rechazo en el presente proceso, establecerá el orden de elegibilidad, En cada GRUPO, así:

- Si es un sólo proponente, mediante Resolución Motivada, proferida por el Ordenador del Gasto, le adjudicará el contrato.
- Si son varios proponentes, asignará el puntaje de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1.3 del presente Volumen.
- En el evento que dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje, el orden se definirá con base en lo establecido en el numeral 4.1.3 del presente Volumen.

4.1.5. AUDIENCIA PÚBLICA DE APERTURA DEL SOBRE No2

 <p>Universidad Industrial de Santander CONSTRUIMOS FUTURO</p>	<p>TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS CONVOCATORIA PÚBLICA No. 010 DE 2023</p> <p>SUMINISTRO DE EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA LOS SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LOS DIFERENTES EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER</p>	<p>DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN</p>
--	---	---------------------------------

El Jefe de la División de Contratación hará las veces de secretario técnico de la audiencia, y documentará el proceso de audiencia pública de apertura de Sobre No 2, mediante acta debidamente firmada por los miembros del comité evaluador designado y los proponentes asistentes.

NOTA: LA AUDIENCIA DE APERTURA DEL SOBRE No 2 se transmitirá vía Streaming por medio de la Aplicación ZOOM

El protocolo de la Audiencia Pública de apertura de Sobre No 2 es el siguiente:

- Ingreso a la Sala Zoom por parte de los proponentes previamente registrados
- Instalación de la audiencia
- Presentación del procedimiento a seguir durante la audiencia.
- Lectura de los proponentes habilitados
- Apertura de la urna
- Se procede a la Apertura de los sobres que contienen las Propuestas Económicas, lectura del valor, escaneo y publicación del documento que contiene la propuesta económica y revisión de las propuestas económicas. Esta apertura se realizará en el mismo orden en que se abrieron los sobres N° 1 de las propuestas, no se abrirán las propuestas que hayan obtenido calificación de NO ADMISIBLES en la evaluación del sobre N° 1 de las propuestas. Los sobres identificados como Original de las propuestas no admisibles en la evaluación del sobre N° 1 serán devueltos, sin abrir, a sus respectivos proponentes. Los sobres identificados como Copia de las propuestas no admisibles en la evaluación del sobre N° 1 serán almacenados, si abrir, en el archivo de la Dirección de Control Interno y Evaluación de Gestión.
- Se procede a solicitar a los proponentes que no presenten debidamente firmado(s) el Formato N° 4 – Propuesta Económica, a que subsanen mediante la firma del representante legal o su apoderado debidamente autorizado, el o los formatos a que haya lugar, los cuales deberán ser remitidos mediante el correo electrónico.
- Presentación del informe de Revisión y Evaluación del sobre N° 2 – Propuesta Económica, presentación del listado de las Propuestas Admisibles Económicamente y presentación del listado de las propuestas que serán objeto de ponderación en cada uno de los factores establecidos.
- Se concederá el uso de la palabra a los proponentes o sus apoderados (quienes deberán allegar poder otorgado en debida forma) en el orden de presentación de las propuestas por cinco (5) minutos prorrogables por cinco (5) minutos más, para pronunciarse respecto del informe de Revisión y Evaluación del sobre N° 2 – Propuesta Económica y de los listados de las Propuestas Admisibles Económicamente y de las propuestas que serán objeto de ponderación en cada uno

 <p>Universidad Industrial de Santander CONSTRUIMOS FUTURO</p>	<p>TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS CONVOCATORIA PÚBLICA No. 010 DE 2023</p> <p>SUMINISTRO DE EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA LOS SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LOS DIFERENTES EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER</p>	<p>DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN</p>
--	---	---------------------------------

de los factores establecidos. Posteriormente de ser necesario, se concederá el derecho a réplica y se otorgará nuevamente el uso de la palabra.

- Surtidas las etapas anteriores se hará un receso para analizar, de ser necesario, las observaciones presentadas en desarrollo de la audiencia y posteriormente se leerá el informe final de Revisión y Evaluación del sobre N° 2 – Propuesta Económica y los listados finales de las Propuestas Admisibles Económicamente y de las propuestas que serán objeto de ponderación en cada uno de los factores establecidos.
- Informe definitivo del sobre No 2 – Propuesta Económica.
- Los asistentes a la audiencia deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y los demás presentes so pena de tomar las medidas necesarias para ser expulsados de la audiencia

De las circunstancias ocurridas en desarrollo de la audiencia pública, se dejará constancia en acta.

4.1.6. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán rechazadas en los siguientes casos:

- a) Cuando no se ajusten a los Términos de Referencia. Una propuesta no se ajusta a los Términos de Referencia cuando carece de alguno de los documentos esenciales para constatar las condiciones de participación o para verificar los factores verificables, se compruebe inexactitud en su contenido o no cumpla lo estipulado para cada uno de ellos.
- b) Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo oferente.
- c) Cuando se encuentren elementos demostrativos que indiquen falta de independencia en la elaboración entre dos o más propuestas presentadas.
- d) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses establecidas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, Artículo 8°, en la Ley 1474 de 2011, así como en las demás disposiciones legales vigentes.
- e) Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.
- f) Cuando los documentos necesarios para la comparación de las propuestas presenten enmendaduras o correcciones que no aparezcan debidamente autorizadas o salvadas con la firma del proponente o la de quien suscriba el documento.
- g) Cuando los documentos necesarios para la comparación de las propuestas presenten enmendaduras o correcciones que no permitan la comparación objetiva de las propuestas.

 <p>Universidad Industrial de Santander CONSTRUIMOS FUTURO</p>	<p>TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS CONVOCATORIA PÚBLICA No. 010 DE 2023</p> <p>SUMINISTRO DE EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA LOS SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LOS DIFERENTES EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER</p>	<p>DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN</p>
--	---	---------------------------------

- h) Cuando se evidencie cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente a la entidad o a los demás participantes.
- i) La no presentación del Formato No. 4 – Propuesta Económica.
- j) Cuando el valor total final corregido de la Propuesta sobrepase el valor del presupuesto oficial establecido.
- k) La presentación de la propuesta omitiendo en el Formato No4- Propuesta Económica uno o varios precios unitarios o globales.
- l) La presentación de la propuesta introduciendo cambios en la descripción de uno o varios ítems o en las cantidades y/o unidades en el Formato No4- Propuesta Económica.
- m) Cuando el proponente no allegue un documento subsanable solicitado, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.
- n) El no cumplimiento de uno o más, de los requisitos definidos en las evaluaciones: jurídica, técnica, financiera, y económica cuyo efecto sea NO SUBSANABLE.
- o) En los demás casos que expresamente los Términos de Referencia así lo indique.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

4.2. SOLICITUD DE ACLARACIÓN

Dentro del más estricto respeto por el tratamiento igualitario de los proponentes, la UIS podrá solicitar a todos o a cualquiera de ellos las aclaraciones o informaciones que estime pertinentes, a fin de despejar cualquier punto dudoso de las propuestas. La UIS se reserva el derecho de analizar las respuestas de los proponentes en estos casos, y de evaluar si ellas aclaran o explican lo solicitado.

Las aclaraciones o explicaciones efectuadas por los proponentes no podrán adicionar o modificar la propuesta ya entregada.

La UIS se reserva el derecho de ampliar y verificar la información consignada en las certificaciones suministras por el proponente.

4.3. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DEL CONTRATISTA EN CASO DE NO PRESENTARSE A SUSCRIBIR EL CONTRATO EL PRIMER ADJUDICATARIO

El proponente deberá perfeccionar el contrato en el término establecido en el mismo o en los Términos de Referencia, de no hacerlo, la UIS podrá negarse a ejecutar el contrato y hará efectiva la póliza de

 <p>Universidad Industrial de Santander</p> <p>CONSTRUIMOS FUTURO</p>	<p>TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS CONVOCATORIA PÚBLICA No. 010 DE 2023</p> <p>SUMINISTRO DE EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA LOS SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LOS DIFERENTES EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER</p>	<p>DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN</p>
---	---	---------------------------------

garantía de seriedad de la propuesta, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar para el reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de dicha garantía.

En este evento o en caso de que el oferente favorecido no acepte, la UIS establecerá un nuevo Orden de Elegibilidad, entre los proponentes habilitados del proceso, excluido el oferente inicialmente favorecido, aplicando nuevamente la fórmula del Factor Precio que resulto seleccionada a través del método aleatorio previsto en el presente proceso.

De presentarse nuevamente los eventos de que el nuevo oferente favorecido no acepte o no comparezca en el plazo indicado en los Términos de Referencia, la UIS aplicará las veces necesarias la metodología establecida en el párrafo anterior.

4.4. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Rector de la UIS podrá mediante resolución motivada cancelar el proceso de contratación en cualquiera de sus etapas, cuando luego de su iniciación aparezcan circunstancias técnicas, económicas o de mercado, de fuerza mayor, orden de autoridad, acto irresistible de terceros o razones de utilidad o conveniencia pública que puedan afectar los intereses de la UIS o impidan la continuidad del proceso.

4.5. DECLARATORIA DE DESIERTA

Durante el término previsto para la adjudicación del contrato, la UIS podrá declarar desierto el presente proceso de contratación mediante resolución motivada, cuando:

- a) Se presenten causas que impidan la selección objetiva.
- b) Cuando económicamente sea desfavorable para la UIS.
- c) No haya voluntad real de participación por ausencia de propuestas hábiles o porque se advierte colusión, fraude o comunidad de intereses entre las firmas proponentes.

La decisión correspondiente se publicará en la WEB, señalando en forma expresa las razones que la motiven.

4.6. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS

La UIS devolverá a los proponentes no favorecidos las garantías de seriedad de las propuestas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la adjudicación, con excepción de los calificados en segundo y tercer lugar a quienes se les devolverá una vez perfeccionado el contrato.

 <p>CONSTRUIMOS FUTURO</p>	<p>TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS CONVOCATORIA PÚBLICA No. 010 DE 2023</p> <p>SUMINISTRO DE EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA LOS SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LOS DIFERENTES EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER</p>	<p>DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN</p>
--	---	-------------------------------------

CAPITULO V- CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1. FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los contratos de la Universidad se formarán con la firma del funcionario competente y el representante legal del Contratista.

El contrato debidamente suscrito queda al mismo tiempo perfeccionado, en la fecha de la última firma, si no hay compromisos desembolsables de la Universidad. En caso contrario, en la fecha en que se realice el registro presupuestal, en medio físico o electrónico, conforme al sistema de información financiera vigente de la Universidad.

El Proponente favorecido con la adjudicación, deberá suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación o comunicación según el caso, de la adjudicación.

Una vez perfeccionado el Contrato, el Proponente cuenta con un plazo de tres (3) días hábiles para constituir y presentar las garantías. La garantía original, será sometida a aprobación por parte de la Universidad.

5.2. PLAZOS DEL CONTRATO

El proponente deberá entregar los equipos dentro de los 2.5 meses siguientes a la suscripción del acta de inicio.

5.3. RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA

A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas del mismo, el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados al Contrato, en los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

En este sentido, el Contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se desprendan de la matriz de riesgos, otras cláusulas o estipulaciones del Contrato y sus anexos o que se deriven de la naturaleza del Contrato.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el Contratista y –consecuentemente- la UIS no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el presente Contrato.

5.4. GARANTÍAS Y SEGUROS DEL CONTRATO

El proponente favorecido con la adjudicación del contrato, deberá constituir a su costo y presentar para aprobación de la UIS las garantías aquí indicadas, expedidas por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia a favor de entidades oficiales, las cuales permanecerán

vigentes y no expirarán por revocatoria unilateral de las mismas y deberán reponerse en caso de que su valor se vea afectado por siniestros, por parte de la compañía de seguros, o en su defecto por parte del proponente, en aquellas garantías en las cuales la compañía de seguros no otorgara este amparo de reposición. De igual manera, en cualquier evento en que aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía

PÓLIZA	PORCENTAJE (VALOR ASEGURADO)	VIGENCIA	PARTES
De anticipo	100% del valor del anticipo	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	Tomador: Contratista Afianzado. Asegurado: Universidad Industrial de Santander Beneficiario: Universidad Industrial de Santander
De cumplimiento	20% del valor total del contrato (Incluido IVA)	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más	Tomador: Contratista Afianzado. Asegurado: Universidad Industrial de Santander Beneficiario: Universidad Industrial de Santander
De calidad y correcto funcionamiento de los equipos	20% del valor total del contrato (Incluido IVA)	Se debe expedir con una vigencia mínima de tres (3) años contados a partir de la fecha de entrega y recibo a satisfacción del contrato.	Tomador: Contratista Afianzado Asegurado: Universidad Industrial de Santander. Beneficiario: Universidad Industrial de Santander
De suministro de repuestos	10% del valor total del contrato (Incluido IVA)	Se debe expedir con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de entrega y recibo a satisfacción del contrato.	Tomador: Contratista Afianzado. Asegurado: Universidad Industrial de Santander. Beneficiario: Universidad Industrial de Santander
De responsabilidad civil extracontractual	20% del valor total del contrato (incluido IVA)	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) meses más	Tomador: Contratista Afianzado. Asegurado: Universidad Industrial de Santander Beneficiario: Universidad Industrial de Santander y/o terceros

5.5. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de lo previsto sobre calidad de los servicios, tanto en estos Términos de Referencia como en el contrato que llegare a celebrarse, el Contratista será responsable hasta la liquidación final del contrato, de todos los servicios objeto de éste, sin que fuere excusa para incumplir esta obligación la intervención de terceros.

5.6. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El contrato que se celebre no podrá cederse en todo o en parte, salvo autorización expresa de la UIS. De igual manera, celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que la UIS lo autorice en los casos en que legalmente está permitida. De igual manera no podrá el proponente subcontratar el contrato celebrado.

 <p>Universidad Industrial de Santander CONSTRUIMOS FUTURO</p>	<p>TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS CONVOCATORIA PÚBLICA No. 010 DE 2023</p> <p>SUMINISTRO DE EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA LOS SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LOS DIFERENTES EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER</p>	<p>DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN</p>
--	---	---------------------------------

5.7. SUPERVISIÓN

La UIS asignará la supervisión de las actividades del contrato en los aspectos administrativos, financieros y legales, a quien delegue el ordenador del gasto.

Además de las actividades generales antes mencionadas y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, el supervisor apoyará, asistirá y asesorará al ordenador del gasto de la Universidad en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato, que no se hayan asignado al interventor.

El supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones.

5.8. INCUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO

Si el contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de ocho (8) días hábiles se tomarán las medidas que considere necesarios.

5.9. LIQUIDACIÓN

Una vez se den las causales establecidas en el Artículo 29 del Acuerdo No. 079 de 2019, las partes de común acuerdo suscribirán un Acta de Liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha del recibo a satisfacción objeto del contrato, en donde se establecerán los ajustes necesarios. Igualmente se harán constar los acuerdos y conciliaciones a que lleguen las partes, multas impuestas y declararse a paz y salvo.

Para su suscripción, el Contratista deberá presentar el certificado de modificación, si aplica, de las garantías exigidas, en caso de presentarse ampliación de los plazos de entrega inicialmente pactados.

En caso de que el Contratista no se presentase a suscribir el Acta de Liquidación, la UIS de manera unilateral realizará la liquidación del contrato.



**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
DIVISIÓN DE CONTRATACION**

TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS

**VOLUMEN II: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 010 DE 2023**

**SUMINISTRO DE EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA LOS SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO PARA
LOS DIFERENTES EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER**

**DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN
JULIO DE 2023**

 <p>Universidad Industrial de Santander CONSTRUIMOS FUTURO</p>	<p>TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS CONVOCATORIA PÚBLICA No. 010 DE 2023</p> <p>SUMINISTRO DE EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA LOS SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LOS DIFERENTES EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER</p>	<p>DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN</p>
---	---	---------------------------------

TABLA DE CONTENIDO

OBJETIVOS.....	4
ALCANCE.....	4
CÓDIGOS Y ESTÁNDARES APLICABLES.....	4
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	6
I. UNIDADES ACONDICIONADORAS HIDRÓNICAS TIPO CASSETTE – CS.....	6
1.01 SUMINISTRO DE EQUIPO CASSETTE DE 4 VÍAS HIDRÓNICO CON MOTOR ELECTROCONMUTADO. INCLUYE PANEL ESTÉTICO. CAPACIDAD REAL DE TRABAJO DE 460 CFM. ALIMENTACIÓN 220V/2PH/60HZ. INCLUYE BOMBA DE CONDENSADO Y BANDEJA PARA CONDENSADOS DE VÁLVULA.	6
1.02 SUMINISTRO DE EQUIPO CASSETTE DE 4 VÍAS HIDRÓNICO CON MOTOR ELECTROCONMUTADO. INCLUYE PANEL ESTÉTICO. CAPACIDAD REAL DE TRABAJO DE 800 CFM. ALIMENTACIÓN 220V/2PH/60HZ. INCLUYE BOMBA DE CONDENSADO Y BANDEJA PARA CONDENSADOS DE VÁLVULA.	6
1.03 SUMINISTRO DE EQUIPO CASSETTE DE 4 VÍAS HIDRÓNICO CON MOTOR ELECTROCONMUTADO. INCLUYE PANEL ESTÉTICO. CAPACIDAD REAL DE TRABAJO DE 1230 CFM. ALIMENTACIÓN 220V/2PH/60HZ. INCLUYE BOMBA DE CONDENSADO Y BANDEJA PARA CONDENSADOS DE VÁLVULA.	6
2. TUBERÍAS DE AGUA HELADA.....	7
2.01 A 2.08 SUMINISTRO DE TUBERÍAS DE AGUA HELADA FABRICADA EN POLIPROPILENO PN-10 DE Øs = 4”-3”-2”-1½”-1¼”-1”-¾”-½”, PREAISLADAS.....	7
2.10 A 2.32 ACCESORIOS EN POLIPROPILENO Øs = 4”-3”-2”-1½”-1¼”-1”-¾”-½”, PREAISLADOS.	7
3. VÁLVULAS Y ACCESORIOS.....	7
3.01 SUMINISTRO DE VÁLVULA INDEPENDIENTE DE LA PRESIÓN CON ACTUADOR PARA EQUIPOS TIPO CASSETTE DE HASTA 460 CFM.	7
3.02 SUMINISTRO DE VÁLVULA INDEPENDIENTE DE LA PRESIÓN CON ACTUADOR PARA EQUIPOS TIPO CASSETTE DE HASTA 800 CFM Y 1230 CFM.....	7
3.03 SUMINISTRO DE VÁLVULA DE CORTE MARIPOSA 4”. INCLUYE ACCESORIOS, AISLAMIENTO Y PROTECCIÓN MECÁNICA.....	8
3.04 SUMINISTRO DE VÁLVULA DE CORTE MARIPOSA 3”. INCLUYE ACCESORIOS, AISLAMIENTO Y PROTECCIÓN MECÁNICA.....	8
3.05 SUMINISTRO DE VÁLVULA DE CORTE MARIPOSA 2”. INCLUYE ACCESORIOS, AISLAMIENTO Y PROTECCIÓN MECÁNICA.....	8

3.06	SUMINISTRO DE VÁLVULA DE CORTE MARIPOSA 1". INCLUYE ACCESORIOS, AISLAMIENTO Y PROTECCIÓN MECÁNICA.....	8
3.07	SUMINISTRO DE VÁLVULA DE CORTE TIPO BOLA 3/4". INCLUYE ACCESORIOS, AISLAMIENTO Y PROTECCIÓN MECÁNICA.....	8
3.08	SUMINISTRO DE VÁLVULA DE CORTE TIPO BOLA 1/2". INCLUYE ACCESORIOS, AISLAMIENTO Y PROTECCIÓN MECÁNICA.....	8
3.09	SUMINISTRO DE VÁLVULA DE PURGA AUTOMÁTICA DE BAJA CAPACIDAD PARA CONTROL DE AIRE EN LAS LÍNEAS DE AGUA DE REFRIGERACIÓN EN PUNTOS ALTOS DEL CIRCUITO.....	9
3.010	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULA CIRCUIT SETTER BALANCEO CAUDAL DE AGUA EN PISO.....	9
4.	OTROS ACCESORIOS SISTEMA DE TUBERÍAS	9
4.01	SUMINISTRO DE MANÓMETRO TIPO CARÁTULA DE 4" EN ACERO INOXIDABLE CON GLICERINA. ESCALA DE 0-60 PSI.....	9
4.02	SUMINISTRO DE TERMÓMETRO BIMETÁLICO, DIAL DE 5", LONGITUD DE BULBO DE 1 1/2" Y DIÁMETRO DE 1/4". MATERIAL DE BULBO: ACERO INOXIDABLE: CONEXIÓN 1/2 NPT. RANGO DE - 20 A 40°C, DOBLE ESCALA, PRECISIÓN: +/- 1.0% DE SPANN NORMA ASME B40.3.....	9
4.03	SUMINISTRO RED DE CONDENSADOS EN TUBERÍA EN PVC, AISLADO EN RUBATEX, INCLUYE ACCESORIOS.....	10
5.	CONTROL SISTEMA DE AGUA HELADA	11
5.01	SUMINISTRO CONTROLADOR CENTRAL BACNET.....	11
5.02	SUMINISTRO DE TERMOSTATO BACNET PARA UNIDADES.	11
5.03	SUMINISTRO DE TUBERÍA DE CONTROL Ø = 3/4" EMT.....	11
5.04	SUMINISTRO DE CABLEADO DE CONTROL.	11
6.01	SUMINISTRO DE TUBERÍA DE FUERZA Ø = 3/4" EMT.....	11
6.02	SUMINISTRO DE CABLEADO DE FUERZA.	11
5.05	INGENIERÍA Y PROGRAMACIÓN SISTEMA DE CONTROL HVAC. INCLUYE INTEGRACIÓN CON PLATAFORMA CENTRAL DEL BMS.	12
7.	SUPERVISIÓN E INGENIERÍA.	12
7.01	BALANCEO DEL SISTEMA, PUESTA A PUNTO Y ARRANQUE SISTEMA DE AGUA HELADA. INCLUYE CAPACITACIÓN DE PERSONAL DEL CLIENTE PARA USO DEL MISMO.....	12

 <p>Universidad Industrial de Santander CONSTRUIMOS FUTURO</p>	<p>TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS CONVOCATORIA PÚBLICA No. 010 DE 2023</p> <p>SUMINISTRO DE EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA LOS SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LOS DIFERENTES EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER</p>	<p>DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN</p>
---	---	---------------------------------

OBJETIVOS

El presente documento tiene como objetivo exponer las especificaciones técnicas de los equipos, actividades y materiales a suministrar para el proyecto del sistema de aire acondicionado para el EDIFICIO DE ADMINISTRACIÓN 2 DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER.

ALCANCE

Este documento comprende el alcance técnico para cada ítem del cuadro de cantidades de obra por concepto de suministro. Todos los accesorios y componentes que integran el alcance deben ser nuevos, de calidad, libres de defectos y/o reparaciones. El CONTRATISTA entregará los equipos, tuberías, válvulas y cables sobre plataforma camión dentro de la obra. Es obligación del CONTRATISTA la verificación de la Ingeniería para el suministro de los equipos y accesorios, el acompañamiento durante la ejecución del proyecto, la programación del sistema de control HVAC con la integración de la plataforma BMS central, el arranque, puesta a punto balanceo una vez terminada la instalación. No es alcance del CONTRATISTA contemplar personal para traslado, izaje, montaje, instalación, conexión, herramientas, fungibles, fundentes ni consumibles, etc. para los elementos suministrados; se entregarán todas las facilidades a cero metros según requerimientos técnicos y especificaciones.

Cualquier omisión en los detalles que suministran los planos y especificaciones, no exime de responsabilidad al CONTRATISTA, ni podrá tomarse como base para reclamaciones, pues se entiende que, al presentar una oferta, el PROPONENTE ha examinado cuidadosamente estos documentos y se ha informado de todas las condiciones que puedan afectar la obra, su costo y su plazo de entrega.

CÓDIGOS Y ESTÁNDARES APLICABLES

El diseño, construcción y cualquier etapa del proyecto se debe dar de acuerdo con la aplicación de la última edición vigente de los códigos y estándares listados a continuación:

AUTORIDAD	NOMBRE	DESCRIPCIÓN
American Society of Heating, Refrigerating and Air Conditioning Engineers (ASHRAE)	-	HVAC Fundamentals
	-	HVAC Applications
	STD 62.1	Ventilation for Acceptable Indoor Air Quality
	STD 55	Thermal Environmental Conditions for Human Occupancy
	STD 90.1	Energy Standard for Buildings Except Low-Rise Residential Buildings
American Society of Testing and Materials (ASTM)	B290	Standard Specification for Seamless Copper Tube for Air Conditioning and Refrigeration Field Service
Asociación Colombiana de acondicionamiento del aire y la refrigeración.	RITE	Reglamento de instalaciones térmicas en edificios
Ministerio de Minas y Energía	RETIE	Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas
Sheet Metal and Air Conditioning Manufacturers Association (SMACNA) 1966	2005 3rd Edition	HVAC Duct Construction Standards – Metal and Flexible

 <p>Universidad Industrial de Santander</p> <p>CONSTRUIMOS FUTURO</p>	<p>TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS CONVOCATORIA PÚBLICA No. 010 DE 2023</p> <p>SUMINISTRO DE EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA LOS SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LOS DIFERENTES EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER</p>	<p>DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN</p>
--	---	---------------------------------

National Fire Protection Association (NFPA)	90A	Installation of Air Conditioning & Ventilation Systems
---	-----	--

 <p>Universidad Industrial de Santander</p> <p>CONSTRUIMOS FUTURO</p>	<p>TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS CONVOCATORIA PÚBLICA No. 010 DE 2023</p> <p>SUMINISTRO DE EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA LOS SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LOS DIFERENTES EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER</p>	<p>DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN</p>
--	---	---------------------------------

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

I. UNIDADES ACONDICIONADORAS HIDRÓNICAS TIPO CASSETTE – CS

I.01 SUMINISTRO DE EQUIPO CASSETTE DE 4 VÍAS HIDRÓNICO CON MOTOR ELECTROCONMUTADO. INCLUYE PANEL ESTÉTICO. CAPACIDAD REAL DE TRABAJO DE 460 CFM. ALIMENTACIÓN 220V/2PH/60HZ. INCLUYE BOMBA DE CONDENSADO Y BANDEJA PARA CONDENSADOS DE VÁLVULA.

I.02 SUMINISTRO DE EQUIPO CASSETTE DE 4 VÍAS HIDRÓNICO CON MOTOR ELECTROCONMUTADO. INCLUYE PANEL ESTÉTICO. CAPACIDAD REAL DE TRABAJO DE 800 CFM. ALIMENTACIÓN 220V/2PH/60HZ. INCLUYE BOMBA DE CONDENSADO Y BANDEJA PARA CONDENSADOS DE VÁLVULA.

I.03 SUMINISTRO DE EQUIPO CASSETTE DE 4 VÍAS HIDRÓNICO CON MOTOR ELECTROCONMUTADO. INCLUYE PANEL ESTÉTICO. CAPACIDAD REAL DE TRABAJO DE 1230 CFM. ALIMENTACIÓN 220V/2PH/60HZ. INCLUYE BOMBA DE CONDENSADO Y BANDEJA PARA CONDENSADOS DE VÁLVULA.

Se suministrarán evaporadoras tipo cassette decorativas para techo, fabricadas en PVC de alto impacto y se suministrarán en un solo color, serán de cuatro vías para trabajar con Agua Helada. Deberán tener fino acabado y operación suave y silenciosa. Cada unidad vendrá provista de direccionadores de aire preferiblemente en las cuatro direcciones, tres modos de enfriamiento rápido, reinicio automático en caso de corte de energía, filtro lavable, control remoto LCD, motor ventilador a 208-230 voltios, 1 fase y 60 Hz.

Los serpentines de enfriamiento se construirán en tubos de cobre de 1/4" O.D., expandidos mecánicamente dentro de aletas de aluminio. Los serpentines de enfriamiento, además, se suministrarán con conexiones de acuerdo con la capacidad y con el número de filas y aletas requerido por la carga especificada.

Los ventiladores serán de operación silenciosa, contruidos en una estructura unificada de aspas y difusor de aire para mejorar la organización del aire dentro del equipo. Serán del tipo “Diffuser Turbo Fan”, con aletas aérodinámicas en las tres dimensiones para reducir la resistencia del aire en el paso del aire.

Los motores serán monofásicos y tendrán protección térmica de sobrecarga de acople directo al ventilador y se montarán en amortiguadores de caucho a prueba de vibraciones. Se suministrarán motores para variación de la velocidad controlados por microprocesadores. Todos los motores arrancarán y operarán al 90% de los voltajes nominales indicados en la placa. Tanto los motores como los ventiladores serán de fácil acceso para mantenimiento rápido y sencillo.

Todos los acondicionadores tipo “Cassette” tendrán una bandeja de drenaje construida en el mismo material del equipo, con un forro de espuma de células comprimidas y resistentes al fuego. Adicionalmente contarán con una bomba de drenaje para elevar el condensado hasta 70 cm desde la base de la unidad.

Las rejillas serán del mismo material de la consola y serán de fácil desmontaje y podrán ser limpiadas bajo un proceso de lavado con detergente. La rejilla de descarga deberá tener las siguientes funciones:

- Doble hoja de aletas para mejorar la descarga vertical del aire.

 <p>Universidad Industrial de Santander CONSTRUIMOS FUTURO</p>	<p>TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS CONVOCATORIA PÚBLICA No. 010 DE 2023</p> <p>SUMINISTRO DE EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA LOS SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LOS DIFERENTES EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER</p>	<p>DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN</p>
---	---	---------------------------------

- Giro automático de las aletas.
- Deflexión de las aletas para distribución a lo ancho.

Cada cassette o grupo de cassettes en caso de usar más de una unidad por área serán comandados por termostatos con facilidad de comunicación Bacnet o Modbus que permitan su conexión a la plataforma de gestión para control independiente de operación y ajuste de temperatura en cada área.

MEDIDA Y FORMA DE PAGO: La unidad de pago será la Unidad (UN) e incluirá todos los costos de utilización de equipos, herramientas, transporte, mano de obra, y en general los recursos necesarios, para la completa ejecución de los trabajos especificados y adicionalmente entrega de los cálculos, análisis, planos y recomendaciones.

La anterior especificación aplica también para los ítems 1.02 y 1.03.

2. TUBERÍAS DE AGUA HELADA

2.01 a 2.08 SUMINISTRO DE TUBERÍAS DE AGUA HELADA FABRICADA EN POLIPROPILENO PN-10 DE Øs = 4"-3"-2"-1½"-1¼"-1"-¾"-½", PREAISLADAS.

2.10 a 2.32 ACCESORIOS EN POLIPROPILENO Øs = 4"-3"-2"-1½"-1¼"-1"-¾"-½", PREAISLADOS.

Se suministrará para los ramales de las redes principales y para recirculación de agua fría, tubería de POLIPROPILENO PN-10 pre-aislada que cuente con un máximo coeficiente térmico de 0.166 Btu-in/hr-ft²-°F, y que no permita que se genere ningún tipo de condensación, densidad de fabricación de 4.0 LBS/FT³, 65 Kg/m³ con una tolerancia de +/- 5.

Se suministrará para las redes de recirculación de agua fría, accesorios de tubería de POLIPROPILENO PN-10 o PN-25 pre-aislada conforme a las recomendaciones del fabricante. El PROPONENTE deberá incluir el suministro de todos los accesorios tal como Codos, Tees, Uniones, etc. de acuerdo con el cuadro de cantidades suministrado.

MEDIDA Y FORMA DE PAGO: La unidad de pago será el metro lineal (ML) de tubería y la unidad (UN) de accesorio, suministrados, incluirá todos los costos de utilización de equipos, herramientas, transporte, mano de obra, y en general los recursos necesarios, para la completa ejecución de los suministros especificados y adicionalmente entrega de los cálculos, análisis, planos y recomendaciones.

3. VÁLVULAS Y ACCESORIOS

3.01 SUMINISTRO DE VÁLVULA INDEPENDIENTE DE LA PRESIÓN CON ACTUADOR PARA EQUIPOS TIPO CASSETTE DE HASTA 460 CFM.

3.02 SUMINISTRO DE VÁLVULA INDEPENDIENTE DE LA PRESIÓN CON ACTUADOR PARA EQUIPOS TIPO CASSETTE DE HASTA 800 CFM Y 1230 CFM.

 <p>Universidad Industrial de Santander CONSTRUIMOS FUTURO</p>	<p>TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS CONVOCATORIA PÚBLICA No. 010 DE 2023</p> <p>SUMINISTRO DE EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA LOS SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LOS DIFERENTES EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER</p>	<p>DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN</p>
---	---	---------------------------------

Se suministrarán válvulas de control de dos vías Independientes a la presión con actuador On-Off, similares a las EPIV fabricadas por BELIMO. Las válvulas tendrán el cuerpo en bronce o acero inoxidable resistente a la corrosión, provistas de empaques compatibles con los fluidos a utilizar. Temperatura máxima de operación: 250° F. Presión de trabajo máxima 150 psig.

MEDIDA Y FORMA DE PAGO: La unidad de pago será la Unidad (UN) e incluirá todos los costos de utilización de equipos, herramientas, transporte, mano de obra, y en general los recursos necesarios, para la completa ejecución de los suministros especificados y adicionalmente entrega de los cálculos, análisis, planos y recomendaciones.

3.03 SUMINISTRO DE VÁLVULA DE CORTE MARIPOSA 4". INCLUYE ACCESORIOS, AISLAMIENTO Y PROTECCIÓN MECÁNICA.

3.04 SUMINISTRO DE VÁLVULA DE CORTE MARIPOSA 3". INCLUYE ACCESORIOS, AISLAMIENTO Y PROTECCIÓN MECÁNICA.

3.05 SUMINISTRO DE VÁLVULA DE CORTE MARIPOSA 2". INCLUYE ACCESORIOS, AISLAMIENTO Y PROTECCIÓN MECÁNICA.

3.06 SUMINISTRO DE VÁLVULA DE CORTE MARIPOSA 1". INCLUYE ACCESORIOS, AISLAMIENTO Y PROTECCIÓN MECÁNICA.

3.07 SUMINISTRO DE VÁLVULA DE CORTE TIPO BOLA 3/4". INCLUYE ACCESORIOS, AISLAMIENTO Y PROTECCIÓN MECÁNICA.

3.08 SUMINISTRO DE VÁLVULA DE CORTE TIPO BOLA 1/2". INCLUYE ACCESORIOS, AISLAMIENTO Y PROTECCIÓN MECÁNICA.

Se suministrará e instalará donde lo indiquen los planos válvulas de corte de operación manual para agua del tipo bola para diámetros inferiores a 1" o tipo mariposa para diámetros superiores. La válvula debe ser especialmente diseñada para este tipo de aplicación.

Materiales: cuerpo en bronce o acero con recubrimiento resistente a la corrosión, empaques compatibles para manejo de agua. Las válvulas deben ser pre-aisladas o aisladas en campo con excelentes terminaciones.

Conexiones: los elementos tendrán conexiones roscadas del tipo NPT hasta 2" y de brida en 2 1/2" en adelante.

Accesorios: Se incluye Kit de transición para conexión entre tubería de polipropileno y válvula en acero o bronce.

La válvula debe ser suministrada totalmente aislada y con protección mecánica.

MEDIDA Y FORMA DE PAGO: La unidad de pago será la Unidad (UN) e incluirá todos los costos de utilización de equipos, herramientas, transporte, mano de obra, y en general los recursos necesarios, para la completa ejecución de los suministros especificados y adicionalmente entrega de los cálculos, análisis, planos y recomendaciones.

 <p>Universidad Industrial de Santander</p> <p>CONSTRUIMOS FUTURO</p>	<p>TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS CONVOCATORIA PÚBLICA No. 010 DE 2023</p> <p>SUMINISTRO DE EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA LOS SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LOS DIFERENTES EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER</p>	<p>DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN</p>
--	---	---------------------------------

3.09 SUMINISTRO DE VÁLVULA DE PURGA AUTOMÁTICA DE BAJA CAPACIDAD PARA CONTROL DE AIRE EN LAS LÍNEAS DE AGUA DE REFRIGERACIÓN EN PUNTOS ALTOS DEL CIRCUITO.

Se suministrarán válvulas de purga automática de baja capacidad para control de aire en el sistema de agua fría.

MEDIDA Y FORMA DE PAGO: La unidad de pago será la Unidad (UN) e incluirá todos los costos de utilización de equipos, herramientas, transporte, mano de obra, y en general los recursos necesarios, para la completa ejecución de los suministros especificados y adicionalmente entrega de los cálculos, análisis, planos y recomendaciones.

3.010 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULA CIRCUIT SETTER BALANCEO CAUDAL DE AGUA EN PISO.

Se suministrarán válvulas de balanceo y medición de caudales, del tipo Circuit Setter. Las válvulas de diámetros hasta 2", serán roscadas y superiores bridadas. Los diámetros sugeridos, deben ser chequeados, de manera que la caída de presión en cada válvula no supere 15 Ft WG.

MEDIDA Y FORMA DE PAGO: La unidad de pago será la Unidad (UN) e incluirá todos los costos de utilización de equipos, herramientas, transporte, mano de obra, y en general los recursos necesarios, para la completa ejecución de los suministros especificados y adicionalmente entrega de los cálculos, análisis, planos y recomendaciones.

4. OTROS ACCESORIOS SISTEMA DE TUBERÍAS

4.01 SUMINISTRO DE MANÓMETRO TIPO CARÁTULA DE 4" EN ACERO INOXIDABLE CON GLICERINA. ESCALA DE 0-60 PSI.

Este ítem incluye el suministro de manómetros de carátula para las redes de tubería de agua fría. Los manómetros deberán ser con glicerina, con conexión de rosca de 1/4" tipo NPT.

Aunque el edificio cuente con Sensores Diferenciales de Presión conectados al Sistema de Control y Automatización, se dejarán instalados manómetros análogos, para la visualización y control durante el proceso de balanceo y operación del sistema.

MEDIDA Y FORMA DE PAGO: La unidad de pago será la Unidad (UN) e incluirá todos los costos de utilización de equipos, herramientas, transporte, mano de obra, y en general los recursos necesarios, para la completa ejecución de los suministros especificados.

4.02 SUMINISTRO DE TERMÓMETRO BIMETÁLICO, DIAL DE 5", LONGITUD DE BULBO DE 1 1/2" Y DIÁMETRO DE 1/4". MATERIAL DE BULBO: ACERO INOXIDABLE: CONEXIÓN 1/2 NPT. RANGO DE -20 A 40°C, DOBLE ESCALA, PRECISIÓN: +/- 1.0% DE SPANN NORMA ASME B40.3.

Este ítem incluye el suministro de termómetros de columna para las redes de tubería de agua fría.

 <p>Universidad Industrial de Santander</p> <p>CONSTRUIMOS FUTURO</p>	<p>TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS CONVOCATORIA PÚBLICA No. 010 DE 2023</p> <p>SUMINISTRO DE EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA LOS SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LOS DIFERENTES EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER</p>	<p>DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN</p>
--	---	---------------------------------

MEDIDA Y FORMA DE PAGO: La unidad de pago será la Unidad (UN) e incluirá todos los costos de utilización de equipos, herramientas, transporte, mano de obra, y en general los recursos necesarios, para la completa ejecución de los suministros especificados.

4.03 SUMINISTRO RED DE CONDENSADOS EN TUBERÍA EN PVC, AISLADO EN RUBATEX, INCLUYE ACCESORIOS.

Comprende el suministro de tubería y accesorios PVC RDE 21 para los drenajes de las unidades evaporadoras. La tubería tendrá aislamiento térmico altamente flexible fabricado de espuma elastomérica de 1" de espesor. Se suministrarán los accesorios tal como codos, tees, etc. necesarios para la red de tuberías o el conexionado a los bajantes de aguas lluvias.

MEDIDA Y FORMA DE PAGO: La unidad de pago será el metro lineal (ML) e incluirá todos los costos de utilización de equipos, herramientas, transporte, mano de obra, y en general los recursos necesarios, para la completa ejecución de los suministros especificados y adicionalmente entrega de los cálculos, análisis, planos y recomendaciones.

 <p>Universidad Industrial de Santander</p> <p>CONSTRUIMOS FUTURO</p>	<p>TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS CONVOCATORIA PÚBLICA No. 010 DE 2023</p> <p>SUMINISTRO DE EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA LOS SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LOS DIFERENTES EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER</p>	<p>DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN</p>
--	---	---------------------------------

5. CONTROL SISTEMA DE AGUA HELADA

5.01 SUMINISTRO CONTROLADOR CENTRAL BACNET

Se suministrará un controlador central con posibilidad de integración BMS con la capacidad de señales necesaria para la conexión de equipos e instrumentos. Será controlador dedicado para sistemas HVAC y con la capacidad de tener puntos de entrada/salida necesarios para la conexión de la instrumentación, válvulas y equipos.

MEDIDA Y FORMA DE PAGO: La medida y forma de pago, será la (UN) unidad instalada, y probada a satisfacción de la Interventoría.

5.02 SUMINISTRO DE TERMOSTATO BACNET PARA UNIDADES.

Para el control de las unidades tipo cassette se deberán suministrar y poner en funcionamiento termostatos de control alámbrico de pared con pantalla de cristal líquido (LCD) con comunicación Modbus o Bacnet que permita su integración a la plataforma de gestión del sistema y las siguientes funciones mínimas:

- Control de encendido remoto del equipo.
- Programación durante las 24 horas del día.
- Programación de temperatura durante las 24 horas.
- Control automático de la temperatura del ambiente.
- Conservación de los parámetros de control establecidos después de una falla de energía.

MEDIDA Y FORMA DE PAGO: La unidad de pago será la Unidad (UN) e incluirá todos los costos de utilización de equipos, herramientas, transporte, mano de obra, y en general los recursos necesarios, para la completa ejecución de los trabajos especificados.

5.03 SUMINISTRO DE TUBERÍA DE CONTROL Ø = 3/4" EMT.

5.04 SUMINISTRO DE CABLEADO DE CONTROL.

6.01 SUMINISTRO DE TUBERÍA DE FUERZA Ø = 3/4" EMT.

6.02 SUMINISTRO DE CABLEADO DE FUERZA.

Tubería de control: Se suministrará tubería y accesorios Conduit EMT para uso interior a la vista o embebidos, los conduits rígidos y sus accesorios serán en acero galvanizado tipo EMT, contruidos de acuerdo a la norma ICONTEC NTC 105 En las conexiones a equipos sometidos a vibración y en los que haya dificultad para entrar con conduit, se exigirá la utilización de conduit metálico flexible para instalaciones a la intemperie, construido en acero con recubrimiento de polietileno o PVC, utilizando los accesorios de unión adecuados para evitar la penetración de agua o humedad al interior del conduit. En general, debe cumplir con los requerimientos exigidos en la norma 2050, sección 349 ICONTEC.

Cable de control: Se suministrará cable de control del tipo apantallado 2x18AWG o de 2x16AWG según sea el caso y los requerimientos del fabricante de los equipos suministrados, con foil de aluminio y plenum shield, será resistente a la llama tipo Riser y capacidad de 250 V.

 <p>Universidad Industrial de Santander CONSTRUIMOS FUTURO</p>	<p>TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS CONVOCATORIA PÚBLICA No. 010 DE 2023</p> <p>SUMINISTRO DE EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA LOS SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LOS DIFERENTES EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER</p>	<p>DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN</p>
---	---	---------------------------------

Cableado de Fuerza: Se suministrará cable de fuerza encauchetado de 4x14 AWG o según los requerimientos del fabricante de los equipos suministrados.

MEDIDA Y FORMA DE PAGO: La unidad de pago será el metro lineal (ML) e incluirá todos los costos de utilización de equipos, herramientas, transporte, mano de obra, y en general los recursos necesarios, para la completa ejecución de los suministros especificados y adicionalmente entrega de los cálculos, análisis, planos y recomendaciones.

5.05 INGENIERÍA Y PROGRAMACIÓN SISTEMA DE CONTROL HVAC. INCLUYE INTEGRACIÓN CON PLATAFORMA CENTRAL DEL BMS.

El CONTRATISTA deberá realizar la programación, configuración del sistema e integración al sistema BMS.

Se deberá proveer capacitación por parte del CONTRATISTA para programación, configuración, arranque y operación del sistema a la División de mantenimiento y supervisión.

El CONTRATISTA suministrará los procedimientos técnicos de arranque de los primeros rodajes para la verificación del buen desempeño del sistema y corregirá cualquier inconformidad. Deben establecerse unos protocolos de arranque y verificación a la supervisión.

MEDIDA Y FORMA DE PAGO: la medida de pago será global (GLOBAL), y corresponde a la entrega de los resultados y aprobación del supervisor de Ingeniería y programación del sistema de control.

7. SUPERVISIÓN E INGENIERÍA.

7.01 BALANCEO DEL SISTEMA, PUESTA A PUNTO Y ARRANQUE SISTEMA DE AGUA HELADA. INCLUYE CAPACITACIÓN DE PERSONAL DEL CLIENTE PARA USO DEL MISMO.

El balanceo de los diferentes circuitos de agua deberá ser ejecutado por personal capacitado en el arranque, ajustes y balanceo de sistemas de agua fría.

En los análisis de precios de estos ítems, el PROPONENTE deberá incluir la mano de obra especializada y los aparatos de precisión necesarios para los balanceos, tales como manómetros análogos y digitales, tubos Pitot, kit de balanceamiento para las válvulas circuit setter, entre otros.

Será responsabilidad de cada fabricante, suministrar al CONTRATISTA instalador, todos los formatos de protocolos de para el arranque, pruebas y ajuste de equipos

Se suministrará personal especializado que se encargará de las actividades de ingeniería, montaje, arranque, pruebas, ajustes y balanceo de los diferentes subsistemas que constituyen el sistema general de aire acondicionado del edificio. Se proporcionará documentación, capacitación, planos de instalación y planos *as-built* (así construido), presentando las rutas exactas de tuberías, instrumentación, localización de termostatos, accesorios y equipos con todas las convenciones necesarias para su comprensión.

 <p>Universidad Industrial de Santander</p> <p>CONSTRUIMOS FUTURO</p>	<p>TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS CONVOCATORIA PÚBLICA No. 010 DE 2023</p> <p>SUMINISTRO DE EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA LOS SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LOS DIFERENTES EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER</p>	<p>DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN</p>
--	---	---------------------------------

MEDIDA Y FORMA DE PAGO: la medida de pago será global (GLOBAL).